

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 067-2020**

**A LAS NUEVE HORAS QUINCE MINUTOS DEL 30 DE SETIEMBRE DEL 2020**

**SAN JOSÉ, COSTA RICA**

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

Acta número sesenta y siete, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en forma remota, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*, en acatamiento a la Directriz 073-S-MTSS, del 09 de marzo del 2020, emitida por el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por Covid-19. En la misma se instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente y en la medida de lo posible durante toda la jornada semanal, la modalidad de teletrabajo, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus. Se deja constancia de que si bien había sido convocada para iniciar a las 8:30 horas, debido a que los Miembros del Consejo debieron atender asuntos propios de sus cargos, la sesión inició a las 09:15 horas del treinta de setiembre del 2020. Presidida por Federico Chacón Loaiza, con la participación de los señores Hannia Vega Barrantes y Gilbert Camacho Mora, Miembros Propietarios.

Participa el funcionario Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Allan Cambroner Arce y Mercedes Valle Pacheco, Asesores del Consejo.

**ARTÍCULO 1**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL**

***Se unen a la sesión virtual los señores Adrián Mazón Villegas y señora Paola Bermúdez Quesada, con la finalidad de explicar los siguientes temas.***

**1.1 *Recuento de fechas y actividades relacionadas con el cumplimiento de la Disposición 4.13, incisos a) y b) a cargo de Sutel, cuya atención se encuentra vinculada con la Disposición 4.5 a cargo del MICITT del Informe DFOE-IFR-IF-00001-2020.***

La Presidencia introduce para conocimiento del Consejo el tema relacionado con el recuento de fechas y actividades relacionadas con el cumplimiento de la Disposición 4.13 incisos a) y b) a cargo de Sutel, cuya atención se encuentra vinculada con la Disposición 4.5 a cargo del MICITT del Informe DFOE-IFR-IF-00001-2020.

Se conoce el oficio 08720-SUTEL-ACS-2020, del 29 de setiembre del 2020, por medio del cual la Asesora Mercedes Valle Pacheco presenta al Consejo el recuento de fechas y actividades relacionadas con el cumplimiento de la disposición mencionada en el párrafo anterior.

La funcionaria Valle Pacheco indica que el presente año, la Contraloría General de la República hizo un informe con los proyectos de Fonatel 001-20, el cual contenía una serie de disposiciones, unas dirigidas a Sutel-MICITT y otras sólo a Sutel.

Al MICITT sólo le dirigió una que es la 4.5, la cual solicita que se ajuste el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 1521 vigente, para que los servicios que se promuevan por medio de los programas y proyectos por desarrollar para el cumplimiento del mismo plan incorporen los avances tecnológicos dictados en el transitorio VI. de la Ley General de Telecomunicaciones y no sean restringidos a servicios con conexión fija, lo anterior en cumplimiento del transitorio 6 de la misma ley.

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

Tal modificación deberá ser notificada a Sutel. Esta disposición tiene que ver con ajustar el plan para no restringir los servicios de conexión fija.

Agrega que también hay una disposición dirigida a Sutel que es la 4.13, la cual señala que una vez ajustado el plan por parte del MICITT en cumplimiento de la disposición 4.5, el Consejo deberá realizar un estudio sobre las consecuencias que se han presentado en los proyectos adjudicados bajo el modelo de conexión fija, o sea, un análisis de qué ha pasado hacia atrás.

Asimismo, solicita instruir a la Dirección General de Fonatel para que en los futuros proyectos relacionados con la implementación de infraestructura de telecomunicaciones, cuenten con el condicionamiento necesario que garantice el uso de los avances tecnológicos.

Por lo anterior, el vínculo de la 4.13 con la 4.5, es que primero había que dar el paso de modificar el PNDT, tarea que le corresponde al MICITT y después Sutel tomaría las acciones relacionadas con el 4.13.

También el ajuste del PNDT tiene otras implicaciones en relación con otros proyectos, pero lo importante es que existen estas dos disposiciones.

El MICITT hizo su ajuste al PNDT de acuerdo con un informe que remitió y el 6 de abril mediante los oficios 127 y 130, informaron a Sutel de ese cumplimiento y ajuste al PNDT.

El 11 de junio, la Dirección General de Fonatel llevó el tema al Consejo para atender la 4.13 y en la discusión de esa sesión, se tomó el acuerdo 009-044-2020, de la sesión ordinaria 044-2020, celebrada el 11 de junio del 2020, por medio del cual se formularon una serie de consultas al MICITT, es decir, si el Ministerio había comunicado que ya había modificado el PNDT, al Consejo en esa sesión le surgieron dudas que eran necesarias aclarar, previo a tomar cualquier decisión.

Dado lo anterior, formuló una serie de consideraciones y consultas a través del acuerdo 009-044-2020, con el fin de identificar si esa era la forma y se debería entender que efectivamente estaba modificado con sólo esa comunicación.

El acuerdo en mención se envió con copia al Área de Disposiciones de la Contraloría General de la República, Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y al Fideicomiso.

De la serie de consultas no se ha recibido ninguna respuesta o atención al punto, por lo que el mismo Consejo, para no atrasar y pedir la información de cómo estaba el asunto, adoptó el acuerdo 018-063-2020, de la sesión ordinaria 063-2020, celebrada el 17 de setiembre del 2020, en el cual consulta al Área de Seguimiento de la Contraloría General de la República si con esa forma de expresar el cumplimiento al MICITT, estaba dada como recibida esa disposición y por tanto cumplida por el Ente Contralor.

Ante la consulta hecha por el Consejo, la Contraloría General de la República el 28 de setiembre del 2020, remite el oficio 14.829, en el cual indica que desde el 17 de junio del 2020 comunicó al Ministerio la finalización del proceso de seguimiento de esa disposición, es decir, ya la había dado por cumplida y adjuntó el oficio de esa fecha, el cual se le dirigió al MICITT con copia a la señora Auditora de ARESEP y SUTEL y copia interna a la señora Marcela Aragón, Directora al Área de Fiscalización, o sea, no había copia para Sutel.

El 28 de setiembre la Contraloría le hace saber a Sutel que la disposición 4.5 está cumplida.

Aun en esta fecha hay algunos puntos relacionados, uno de ellos es un informe para cumplir con la 4.13, por lo que cree procedente incorporar este nuevo oficio, que da información sobre el estado de la discusión

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

4.5 en ese momento en que Fonatel le presenta al Consejo el cumplimiento de la 4.13.

El señor Federico Chacón Loaiza consulta cuándo la Contraloría contestó a las consultas, a lo que la funcionaria Valle Pacheco señala que el 27 de setiembre, al correo de la Unidad de Gestión Documental y con copia a su persona.

Considera además que se le debería hacer un recordatorio respetuoso al MICITT, en cuanto a la forma ideal que Sutel requiere para la remisión de comunicaciones.

La funcionaria Valle Pacheco menciona que el acuerdo que adopta el Consejo con las preguntas y consideraciones al MICITT es del 11 de junio y el oficio por medio del cual dan por atendida la disposición es del 17 de junio, o sea, posterior a lo que el Consejo consultó, pero la Contraloría tenía copia de esa consulta y no se refirieron a ella ni se le copió a Sutel.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes agradece a la funcionaria Valle Pacheco la elaboración del informe solicitado, el cual les ayuda a organizar de una forma lógica y cronológica los hechos, para poder identificar claramente que hay una suerte, primero de un procedimiento que no fue el mejor en el sentido de que la Contraloría fue muy clara cuando al emitir su directriz 4.5, hizo codependencia con la 4.13 que corresponde a Sutel.

La 4.5 pedía que adicionara al informe un detalle, porque ésta explica que el MICITT debe ajustar el PNDT y tal modificación debe ser notificada a Sutel, pero si bien es cierto notificaron la modificación, no lo hicieron con el visto bueno de la Contraloría General de la República, sólo que ellos hablan remitido al Ente Contralor el visto bueno.

Dado lo anterior, justo en esa sesión, Sutel remite al MICITT una consulta de fondo y copia a la Contraloría, pero lamentablemente MICITT no ha contestado a la fecha las consultas técnicas que Sutel elaboró y eso también es importante que la funcionaria Valle Pacheco lo evidencie en el informe, así como el hecho de que en fecha después de que se hizo la consulta y que fue copiada a la Contraloría, el Ente Contralor da el visto bueno del MICITT, situación que debió el ente Rector informarlo a Sutel, ya que tenían a la vista la consulta de esta institución.

Lamentablemente no se da por parte del MICITT el último párrafo de la instrucción de la Contraloría, que es que tal modificación tiene que ser notificada a Sutel, que por un tema de lógica y cortesía, se esperaría que ante la consulta técnica y de fondo de Sutel, el MICITT hubiese contestado, ya sea un recibido, un rechazo, una notificación, o bien cuando la Contraloría le dio visto bueno, que fue una semana después de la consulta, que hubiese dicho por lo menos que ya esa modificación fue resuelta y que la Contraloría dio su visto bueno.

En ese momento hubiese sido muy importante que el MICITT les informara, igual que la Contraloría, que copiara al ente directo interesado, que en este caso es Sutel.

Sin embargo, producto del trabajo interno de la funcionaria Mercedes Valle Pacheco, Sutel se dio cuenta que habían notificado a la Auditoría Interna de Sutel, que obviamente no tiene porqué saber que Sutel está esperando esa respuesta.

Fue una comunicación que no tuvo la mejor forma, por lo que solicita a la funcionaria Valle Pacheco indicar

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

en el informe la ausencia de información del MICITT respecto a que la Contraloría había dado respuesta a ese tema.

Lo anterior le hace pensar que es importante, a raíz de lo indicado por la funcionaria Valle Pacheco en cuanto a que el Consejo no ha recibido formalmente el documento 228 de la Contraloría, que se adjunte a esta sesión ese informe para darlo por recibido en conjunto con el informe de la Asesora Valle Pacheco.

El señor Gilbert Camacho Mora menciona que estaba revisando la Disposición 4.5 del informe que enviaron a Sutel en el mes de febrero por parte de la Contraloría y efectivamente, la instrucción es al Viceministro de Telecomunicaciones, trata del ajuste del PNDT y que tal modificación debe ser notificada a Sutel.

Le parece importante ese detalle para adicionarlo al informe, tal y como señala la señora Hannia Vega Barrantes.

La funcionaria Mercedes Valle Pacheco hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08720-SUTEL-ACS-2020, del 29 de setiembre del 2020 y a la explicación brindada por la señora Mercedes Valle, el Consejo resuelve por la unanimidad:

**ACUERDO 001-067-2020**

- I. Dar por recibido y aprobar el oficio 08720-SUTEL-ACS-2020, del 29 de setiembre del 2020, por medio del cual la Asesora Mercedes Valle Pacheco presenta para consideración del Consejo el recuento de fechas y actividades relacionadas con el cumplimiento de la Disposición 4.13, incisos a) y b) a cargo de Sutel, cuya atención se encuentra vinculada con la Disposición 4.5 a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, del Informe DFOE-IFR-IF-00001-2020, emitido por la Contraloría General de la República.
- II. Remitir el informe 08720-SUTEL-ACS-2020 a la Dirección General de Fonatel, para que sea referido en los informes y propuesta de acuerdo de Programa Anual de Programas y Proyectos (PAPYP), Presupuesto 2021 y Fijación de Contribución Parafiscal y en otras acciones relacionadas con la modificación del PNDT realizada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt).

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**1.2 Análisis del informe 7913-SUTEL-DGF-2020 sobre aumento de velocidades en el Programa 1.**

A continuación, la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el análisis del informe 7913-SUTEL-DGF-2020 sobre el aumento de velocidades en el Programa 1.

El señor Adrián Mazón Villegas señala que el informe se había preparado para una sesión anterior, y ya sea en el acuerdo o de una actualización del informe, habría que consignar lo que se adoptó en el punto conocido anteriormente.

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

Añade que se hace un recuento de la instrucción de aumento de velocidades que en su momento el MICITT había incluido en el PNDT, las estimaciones que a partir de esa modificación del plan se le habían solicitado al fideicomiso y a la Unidad de Gestión realizarlas por proyecto.

La propuesta es implementar ese aumento de velocidades y considerar la inclusión de servicios móviles en aquellos proyectos que ahora no están disponibles, por medio de la actualización de la infraestructura ya desplegada y en aquellos casos que esto es necesario.

Agrega que al hacerse la inversión nueva en esas zonas, el tema del alcance era muy importante, porque de no tener claridad sobre si se deberían considerar servicios móviles o no, afectaba todo el diseño que se había hecho, siendo un asunto que recién se discutió y la Unidad había hecho sus estimados con el aumento y el referido, inclusión de servicios en móviles para cada proyecto en ejecución, haciendo una estimación de la infraestructura a desplegar y a partir de esto un cálculo de subvención que se requeriría.

Lo presenta con el detalle por cada proyecto y lo que se busca es girar al fideicomiso la instrucción en forma de orden de desarrollo para que lo implemente, lo cual busca que ya pase de un estudio de estimación para ese aumento de velocidades, a ya negociar las adendas y las contrataciones necesarias para implementar lo que en todas las zonas se requiere.

El aumento de velocidades sería para todos los proyectos en ejecución y a considerar en todos los proyectos de región central y los servicios móviles serían en aquellas zonas en donde ahora no están disponibles, pues se sabe que son en algunas zonas, 5 de Zona Atlántica, 6 de Zona Sur y 7 de Pacífico Central y Chorotega y en territorios indígenas sí están contemplados.

Sugiere redactar el acuerdo, considerando lo que recién se adoptó para notificar al Banco, además que vaya en línea con la inclusión en el Plan Anual de Programas y Proyectos y una instrucción adicional que se le girará al Banco a nivel presupuestario para este tema en específico.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Gilbert Camacho Mora solicita que se explique con más detalle el tema del servicio móvil.

El señor Adrián Mazón Villegas señala que en los proyectos del programa 1 alineados a la política pública vigente, hasta ahora han concursado y ejecutado para servicios fijos, cosa que la política decía que se tenía que contemplar.

La exigencia de servicios fijos también tiene un efecto directo, en cuanto a que en muchas de esas zonas el diseño se ha adaptado sólo para la prestación de servicios y no hay disponibilidad en el marco de los proyectos de servicios móviles.

Con el aumento de velocidades, con lo que señaló la Contraloría y lo que recién se les informó esta semana que lo había dado por aceptado el MICITT, al implementar el aumento las velocidades era necesario hacer una inversión en infraestructura en estos proyectos, mayor capacidad, aumentar a 4.5G, aumentar los enlaces de microondas.

Adicional a esto, de requerirse también servicios móviles, esa misma infraestructura debía tener la mejora en 4.5 G y todos los elementos de transmisión, además habría que asegurarse que la inversión adicional permitiera en aquellas zonas donde no está disponible que hubiese servicios móviles, tal y como estaba diseñado antes para servicios fijos los proyectos del Programa 1, pues para incluir móviles se requiere

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

más antenas y más equipo.

Por lo anterior, como alcance del rediseño y de las estimaciones, esos elementos era muy importante tenerlos claros, porque como se ha visto en la experiencia del programa 1 que no había servicios móviles y este es muy diferente, tienen otros costos y por ello se trabajó orientado a incluir tanto servicios móviles como las velocidades nuevas.

Lo anterior es la propuesta que se trajo del fideicomiso y está analizada en el presente informe.

A continuación se refiere a la propuesta de acuerdo.

El señor Gilbert Camacho Mora solicita al señor Mazón Villegas referirse al tema del flujo de caja.

El señor Adrián Mazón Villegas indica que en el flujo de caja que se ha usado en varias instancias se ha considerado que esta inversión, ya estaba contemplada en una línea específica del Programa 1, estaba alineada al proyecto de Red Educativa en caso de que se les fuera a asignar una meta específica, esta inversión hay que hacerla de todas maneras y ya estaba incluida con una inversión inicialmente para el otro año, han ido pasando los meses y se priorizó el esquema eventual de pago, ahora están contemplados los 33 millones para el año próximo y un flujo para los siguientes años con pagos de la inversión que faltarían, pagos de OPEX y de servicios públicos.

Está contemplado el flujo de caja y el fondo tiene capacidad de hacerle frente.

La señora Hannia Vega Barrantes desea ver las recomendaciones del documento.

Se refiere a que se daría por recibido el informe y agregaría en consecuencia del informe que presentó la funcionaria Valle Pacheco, instruir a la Dirección General de Fonatel referenciar el informe 4.3 y 4.13, tanto en el informe como en la propuesta, para que se pueda entender el momento que se está aprobando, contextualizarlo bajo esa referencia.

Entiende que el tercer numeral es instruir al fideicomiso, comprende que la instrucción del fideicomiso sería el ajuste de las velocidades referidas en el informe, la negociación de los contratos y la implementación, así como solicitar presentar una propuesta de presupuesto extraordinario en el mes de enero para incorporarla al presupuesto 2021.

El señor Mazón Villegas señala que esa última la estaban viendo a la hora que el Consejo aprobara el presupuesto del año próximo y más bien podrían hacer referencia al que vieron de la funcionaria Valle Pacheco y a la instrucción como se está adoptando hoyen esta ocasión, decirle que al aprobar el presupuesto, esa solicitud adicional que al tenor de los dos acuerdos anteriores, presente para enero el ajuste presupuestario para que esté contemplado.

La señora Vega Barrantes solicita que en este se adicione la relación con el informe de la funcionaria Valle Pacheco, porque esto necesita la razón de la aprobación hasta el día de hoy.

El señor Mazón Villegas señala que se puede trabajar el borrador y lo circularían antes para ver si la redacción les satisface.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que en este caso, es muy importante tener la referencia de que en el PNDT 2021, no establecía para este reglón del programa 1, una relación de desarrollo móvil, eso nunca fue establecido en el PNDT, específicamente para esta nota, lo cual le parece importante que Sutel mantenga la trazabilidad y transparencia con respecto a lo que la meta buscaba.

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

Comprende que el MICITT, producto de una solicitud de análisis de la Contraloría se diera cuenta del error, de la exclusión y modificara recientemente, en el último mes, la meta para cumplir la meta móvil, sin embargo fue ambigua esa modificación, lo cual produjo que Sutel como parte de sus responsabilidades técnicas y asesoría en esta materia, así como el cumpliendo con el mandato de la Contraloría de que cualquier modificación al PNDT, específicamente las metas que tienen que ver con contribución de recursos de Fonatel, sean trabajadas en forma coordinada.

Esa modificación realizada por el MICITT fue unilateral, que si bien les correspondía a ellos por razones obvias que son las referencias finales, no significaba, interpreta al menos ella, que se hiciera con una modificación exclusiva de un término sin la justificación técnica y las consecuencias que esos términos y datos incorporan en el documento, tanto es así que el Consejo en forma unánime aprobó una consulta respetuosa al MICITT, cuando fue contestada.

Añade que, es importante para efectos de trazabilidad, de mejores prácticas y especialmente sobre el tema de rendición de cuentas sobre esta materia, que queden en actas esos antecedentes, que bien se reflejan en la sumatoria que la funcionaria Valle Pacheco hizo en el informe que se conoció en el punto anterior.

Por lo anterior, trae a colación dicho informe porque ahí se resumen todos los elementos que fueron discutidos en el último año.

También es importante indicar que Sutel se ha visto en la presión de que estos temas sean resueltos con prontitud, pero que sea con el mayor grado técnico de respaldo, porque también se tiene que hacer caso, y así coincide 100% con la Contraloría, de no poder introducir en el plan anual ni en ningún otro instrumento, ningún tema, proyecto o meta que no haya sido modificada por el MICITT.

En este caso muy particular, repite, ha sido complejo el procedimiento seguido para este tema, no ha sido trazable el procedimiento seguido por el MICITT y eso dificulta a Sutel una toma de decisiones rápida.

El último punto que le parece importante, es que por suerte Sutel ya tenía prevista la modificación, tenía los instrumentos suficientes para poder hacerla, sólo estaban a la espera con lo relacionado con el 4.5 que como fue señalado por la funcionaria Valle Pacheco, Sutel fue notificado muy recientemente y por eso hoy fueron comunicados por la Contraloría y por esa razón, se incorpora en esta oportunidad en forma extraordinaria, para poder aprobar este expediente, esto porque Sutel estaba lista y lo que faltaba era la respuesta de la Contraloría y el MICITT.

Si bien hasta la fecha el MICITT no ha contestado las consultas de Sutel, se da por satisfecha a partir de la respuesta de la propia Contraloría el día 28, así como lo indicó también la asesora Mercedes Valle Pacheco.

Indica que este ajuste, dentro de los que se les ha informado desde el punto de vista presupuestal 2021, se tiene la ventaja de que corresponde a menos de un 25% de ajuste presupuestario, lo que permite entonces no afectar desde el punto de vista de gestión, los procesos para el presente año ni para el próximo, en el tanto por la vía de ajustes se puede de una vez notificar al fiduciario para que se haga en forma pronta el próximo año y no afectar la ejecución de este proyecto.

El señor Chacón Loaiza solicita le expliquen en qué se puede ir avanzando este año hasta que se haga el ajuste el próximo, también si se pueden agrupar las comunidades, si algunas tendrán algunas soluciones técnicas diferentes, o sea, cuál es la ruta de esto.

El señor Mazon Villegas señala que técnicamente con la instrucción al fideicomiso y a la Unidad, les toca hablar con los contratistas en cada zona para transmitirles los requerimientos de velocidades y de servicios y que ya sea el propio contratista el que haga el estimado de infraestructura que conlleva la inversión, para

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

determinar qué se requiere en cada lugar y pasar a un proceso para la formalización.

En esto afecta en cada proyecto donde se van a requerir los servicios móviles y cuántos centros hay a cada una de esas velocidades, lo cual determinará la infraestructura a desplegar y la negociación de formalización legal con cada contratista.

Se seguiría después de formalizar, ya sea una adenda o algún tipo de contratación adicional, si se siguiera un esquema con el seguido con el programa 1, donde después de la firma hay un pago o adelanto por inversión, pagos después de recibir la infraestructura por operación y mantenimiento y donde viene la conexión de los centros a las nuevas velocidades.

Lo anterior es un proceso en que se tienen que definir el alcance, plazos y todos los elementos que están contemplados en el programa para su ejecución.

El señor Federico Chacón Loaiza consulta cuándo estaría la ejecución, a lo que el señor Mazón Villegas indica que normalmente el plazo que se ha otorgado es de no más de un año para el despliegue de infraestructura, sin embargo, ya se tienen proyectos en marcha y se tienen muchos centros, por ejemplo, que son a la velocidad más básica, muchas son escuelas pequeñas unidocentes, en donde se esperaría que algunas conexiones de esos centros al primer escalón se hagan muy rápido, después vendrá el despliegue de infraestructura, que será progresivo para los centros de mayor velocidad de los servicios móviles disponibles, para servicios móviles el aumento no es tan significativo, entonces las consultas previas que había hecho la Unidad de Gestión para los servicios fijos pasar a 5 megas, aunque esté disponible sí es inmediato.

El tema de servicios móviles requiere de infraestructura y el despliegue será más progresivo.

El señor Chacón Loaiza consulta si el acuerdo se podría sintetizar.

El señor Mazón Villegas indica que sería dar por recibido el informe, al tenor de lo recién expuesto por la funcionaria Mercedes Valle Pacheco y el acuerdo que adoptó el Consejo en el punto anterior; dar por informado que la Contraloría General de la República aceptó la modificación y dio por cumplida la disposición 4.5 para el MICITT, en cuanto a lo que esa disposición señalaba y por último, la instrucción al fideicomiso para que ejecute el aumento de velocidades, tanto a nivel de usuarios como del centro de prestación en los proyectos del programa 1.

El señor Adrián Mazón Villegas hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 07913-SUTEL-DGF-2020, de fecha 07 de setiembre del 2020 y a la explicación brindada por el señor Adrián Mazón, el Consejo resuelve por la unanimidad:

**ACUERDO 002-067-2020****CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante oficio MICITT-DVT-OF-016-2019 del 16 de enero de 2019, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), la rectoría informó de la actualización de las velocidades de acceso y servicio universal en los siguientes términos:

*"(...) me permito informarle que en atención a dicho mandato, hemos procedido a realizar los análisis correspondientes para efectuar la actualización y para lo cual se emitió una recomendación contenida*

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

*en el informe técnico N° MICITT-DERRT-INF-008-2018 / MICITT-DERRT-INF-008-2018 / MICITT-DEMT-INF-009-2018 denominado "Análisis para la redefinición de velocidad de acceso y universal del PNDT 2015-2021", en el cual se propone el incremento de las velocidades tanto para hogares como para Centros de Prestación de Servicio Público (CPSP), misma que ha sido avalada por el Ministro Rector."*

2. Mediante el acuerdo 013-014-2019 del 31 de enero del 2019 (2060-SUTEL-SCS-2019) el Consejo de esta Superintendencia solicita al Fideicomiso que dentro de los estudios se incorpore un análisis del impacto al mercado de telecomunicaciones sobre el efecto de la ampliación de velocidades en los Programas I y II de FONATEL.
3. Mediante el acuerdo 004-077-2019 del 27 de noviembre del 2019 (11390-SUTEL-SCS-2019) el Consejo de esta Superintendencia gira la instrucción al Fideicomiso para que en cumplimiento con el acuerdo 013-014-2019 del 28 de febrero de 2019, presente la propuesta con los aspectos financieros, legales y técnicos, necesarios que permita la toma de decisiones sobre los ajustes de las velocidades en el marco de los proyectos del Programa Comunidades Conectadas, estableciendo como fecha máxima de entrega el día jueves 09 de diciembre de 2019.
4. En atención al oficio 11390-SUTEL-SCS-2019, el Fideicomiso mediante FID-0534-2020 del 20 de febrero del 2020, da respuesta a lo solicitado indicando las estimaciones de costos que implican los incrementos de velocidad en los distintos proyectos en desarrollo del Programa Comunidades Conectadas.
5. Mediante los oficios 01590-SUTEL-DGF-2020 del 21 de febrero del 2020 y 03063-SUTEL-DGF-2020 del 7 de abril del 2020 respectivamente, la Dirección General de Fonatel remite sus observaciones, así como las observaciones del MICITT recibidas mediante MICITT-DVT-OF-105-2020, al informe FID-0534-2020 del Fideicomiso.
6. Que la disposición 4.5 y la disposición 4.13, inciso a, del informe de la Contraloría General de la República DFOE-IFR-IF-00001-2020 de fecha 3 de febrero del 2020, estableció lo siguiente en cuanto a la inclusión de servicios móviles:

*"4.5 Ajustar el PNDT 15-21 vigente para que los servicios que se promuevan por medio de los programas y proyectos por desarrollar para el cumplimiento de las metas del mismo Plan incorporen los avances tecnológicos dictados en el transitorio VI de la LGT y sean restringidos a servicios con conexión fija; lo anterior en cumplimiento del transitorio VI de la misma Ley. Tal modificación deberá ser notificada a la SUTEL."*

*"4.13 a) Realizar un estudio sobre las consecuencias que se han presentado en los proyectos adjudicados bajo el modelo de conexión fija para voz y datos; analizar la factibilidad de ajustar tales proyectos a lo establecido en el transitorio VI respecto al aprovechamiento de los avances tecnológicos, y de resultar procedente dicho ajuste, definir las acciones (incluido los plazos para su ejecución y sus responsables) e iniciar su ejecución para promover el logro del equilibrio financiero de tales proyectos en el menor tiempo posible y una mayor participación de los beneficiarios en el aprovechamiento de los servicios."*

7. Por medio del oficio MICITT-DVT-OF-127-2020 de 6 de abril de 2020 se indicó lo siguiente:

*"En virtud de dicha aclaración y acatando los plazos establecidos, se procedió a realizar el análisis correspondiente y se emitió el informe N° MICITT-DEMT-DPPT-INF-002-2020: "Análisis y recomendación técnica sobre solicitud de modificación de ajuste al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT 2015-2021), según Disposición 4.5 del Informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la Contraloría General de la República.", del cual se desprende la recomendación de ajuste para el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015- 2021. (el resaltado es intencional)"*

8. Mediante el oficio FID-1866-2020 del 20 de mayo del 2020 en atención al oficio 03063-SUTEL-DGF-

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

2020 y a las observaciones del MICITT, el Fideicomiso envía un nuevo informe sobre el estudio del aumento de velocidades para el Programa Comunidades Conectadas, en el cual se considera también la inversión en la infraestructura necesaria para ofrecer servicios móviles, en aquellos proyectos en ejecución de este programa en los cuales no se ofrecen actualmente.

9. Mediante acuerdo 009-044-2020 del 12 de junio de 2020, en relación con el oficio MICITT-DVT-OF-127-2020, el Consejo solicitó las siguientes aclaraciones:

*“SEGUNDO: Solicitar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, que aclare lo siguiente:*

*1. Valorar que la decisión de revisar el contenido del servicio universal y modificarlo, comprende la afectación a derechos fundamentales e intereses legítimos de las personas; entonces, la revisión y modificación del contenido del servicio universal, constituye un acto administrativo, el cual debe reunir todos los elementos de validez de los actos, conforme con la Ley General de la Administración Pública.*

*2. Valorar la competencia atribuida en el transitorio VI de la Ley General de Telecomunicaciones al Poder Ejecutivo, como ente que aprueba el PNDT, para modificar y actualizar el contenido del acceso y servicio universal. Y que esta competencia en virtud del artículo 21 de la Ley General de la Administración Pública no es transferible o delegable.*

*3. Valorar que, además de una cuestión de competencia, el contenido del acto administrativo que ordena el transitorio VI de la LGT, no puede reducirse a una proclama de intencionalidad dirigida a otra administración, sino, que debe ser en términos precisos y concretos. Es decir, debe indicar con absoluta claridad, cuáles servicios o elementos se incorporan o cuáles se eliminan.*

*4. Aclarar ¿cuál es y fue el procedimiento administrativo seguido para la adopción de la decisión de revisar y modificar el contenido del servicio universal, con el fin de valorar y que -al parecer- incluye el servicio móvil de voz y datos?*

*5. Valorar que para motivar adecuadamente tal decisión se requiere de identificar los criterios pertinentes y a partir de ellos, definir los estudios y tipo de análisis necesarios, de acuerdo con las circunstancias y el fin perseguido, de acuerdo con la normativa de la Ley General de Telecomunicaciones.*

*6. Aclarar ¿Cuáles fueron los motivos de hecho y el soporte técnico (evidencia), que, por ejemplo, se refieren la evolución social, del mercado y de las tecnologías en relación con los servicios utilizados por los consumidores, la disponibilidad de servicios para los consumidores y la capacidad de elección de éstos?; así como, ¿en lo relativo a las modalidades de suministro de los servicios a los consumidores? Además, de aquellos motivos que permiten -para determinar los cambios necesarios-, tomar en cuenta: la disponibilidad de determinados servicios específicos para la mayoría de los consumidores y su utilización generalizada o, por el contrario, su falta de disponibilidad y utilización por parte de una minoría de consumidores, con la consiguiente exclusión social que ello general, y los beneficios netos generales que se deriven de la disponibilidad y utilización por parte de los consumidores de determinados servicios específicos y el carácter justificado de la intervención pública en los casos en que no se suministren tales servicios al público en condiciones normales de explotación comercial.*

*7. Sin perjuicio de las cuestiones de legalidad indicadas y con base en lo anterior, aclarar lo siguiente:*

*a. Al modificarse el PNDT de “Acceso a servicios fijos de voz e Internet” a “Acceso a servicios de voz y datos...” ¿debe entenderse que es manifestación unilateral e inequívoca del Poder Ejecutivo que el contenido del acceso y servicio universal comprendan tanto el servicio fijo de voz y datos como el servicio móvil de voz y datos?*

*b. O, ¿esta modificación del PNDT concretamente en una “nota”, pretende que sea la SUTEL la autoridad que defina si procede que modifique el contenido del servicio universal? Siendo, este el caso, ¿cómo justifica el Poder Ejecutivo la renuncia y delegación de su competencia? ¿Y cuál sería la normal legal habilitadora para que SUTEL proceda con tal decisión?”*

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

10. El acuerdo 009-044-2020 del 12 de junio aún no ha sido atendido y se considera indispensable tener claridad sobre lo contemplado en la política pública en cuanto a incorporar servicios móviles para el Programa Comunidades Conectadas, con el fin de girar las instrucciones apegadas a la política pública para estos proyectos.
11. La Contraloría General de la República comunica al MICITT que da por cumplida la Disposición 4.5. La nota de la CGR es la No. 09194 (DFOE-SD-1167) del 17 de junio de 2020, dirigida a la señora Ministra Paola Vega Castillo, Ministra; con copia a la señora Anayansie Herrera, Auditora Interna y a la señora Marcela Aragón, Gerente de Área de Fiscalización de Servicios de Infraestructura. El oficio indica lo siguiente:

*"Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito comunicarle que como resultado del análisis efectuado a la información remitida por ese Ministerio, y conforme al alcance establecido en lo dispuesto por la Contraloría General, esta Área de Seguimiento de Disposiciones determinó que esa Administración cumplió razonablemente la disposición 4.5 del informe N.º DFOE-IFR-IF-01-2020, relacionado con la auditoría operativa sobre la eficacia de los proyectos financiados con recursos del FONATEL.*

*En razón de lo anterior, se da por concluido el proceso de seguimiento correspondiente a dicha disposición, y se comunica a ese Ministerio que a esta Área de Seguimiento no debe enviarse más información relacionada con lo ordenado por este Órgano Contralor en la referida disposición. Lo anterior, sin perjuicio de la fiscalización posterior que puede llevar a cabo la Contraloría General sobre lo actuado por esa Administración, como parte de las funciones de fiscalización superior de la Hacienda Pública."*

12. El Consejo de Sutel adoptó el acuerdo 028-063-2020 del 17 de setiembre de 2020, comunicado por oficio 08398- SUTEL-SCS-2020 del 21 de setiembre por medio del cual se consultó al Área de Seguimiento de Disposiciones informar sobre el cumplimiento de la disposición 4.5 del DFOE-IFR-IF-01-2020 relacionado con la auditoría operativa sobre la eficacia de los proyectos financiados con recursos del FONATEL. El acuerdo adoptado se consideró necesario debido a que, a esa fecha, no se tenía registrada ninguna comunicación por parte de la Contraloría en cuanto al cierre del seguimiento de la Disposición al haberla dado por cumplida. Tampoco se tenía registro de respuesta por parte del MICITT, ni informe alguno sobre el cierre dado por la Contraloría.
13. La Contraloría General de la República informa a la Sutel, mediante oficio 14829 (DFOE-SD-1746) del 28 de setiembre de 2020 que según oficio 09194 (DFOE-SD-1167) de fecha 17 de junio de 2020 se comunicó al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) la finalización del proceso de seguimiento de la disposición 4.5.

**POR TANTO, EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

Con el fin de girar las instrucciones para ejecutar el aumento de velocidades y la eventual prestación de servicios móviles en aquellos proyectos del Programa Comunidades Conectadas en los cuales actualmente no se encuentran disponibles, proyectos que se desarrollaron en su momento de acuerdo con la política pública que se encontraba vigente, en la cual solo se contemplaba ofrecer servicios fijos en este programa, se acuerda:

1. Dar por recibido el oficio de la Dirección General de Fonatel 007913-SUTEL-DGF-2020, del 07 de setiembre del 2020, con el cual se remite la propuesta de instrucción para ejecutar el aumento de velocidades en los proyectos del Programa Comunidades Conectadas, de conformidad con lo que establece la política pública.
2. Instruir al Fideicomiso ejecutar las acciones necesarias para efectuar el incremento de las velocidades del servicio de acceso a Internet de los proyectos en ejecución y operación del

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

Programa Comunidades Conectadas, a partir del detalle señalado a continuación:

- a. Para los servicios a usuarios finales, la velocidad de bajada y subida debe actualizarse a la definida según política pública vigente definida por el MICITT, de conformidad con lo señalado en la siguiente tabla.

Velocidad / Año	2020
Bajada	5 Mbps
Subida	1 Mbps

- b. Definir los proyectos y sus respectivas áreas de atención que deben ser actualizados para ofrecer el servicio móvil. Se deberá considerar para su actualización las principales concentraciones de población, así como CPSP y zonas de importancia comercial. El servicio deberá ser ofrecido en las mismas condiciones y calidad que en el resto del país y con la misma oferta comercial vigente del operador que la desarrolle.
- c. Para los CPSP, la velocidad deberá ser actualizada de conformidad con lo definido en la política pública vigente, según el detalle de la siguiente tabla:

Rango (personas usuarias)	Velocidad propuesta con ajuste a rangos comerciales
Rango 1 (1-30)	15/10
Rango 2 (31-90)	40/18
Rango 3 (91-250)	80/50
Rango 4 (Mayor a 250)	100/100

- d. El Fideicomiso deberá negociar y proponer las adendas con los operadores que ejecutan proyectos del Programa 1, sobre la base de los informes FID-0534-2020 y FID-1866-2020. De ser necesario, proponer los concursos o contrataciones necesarias para ejecutar este aumento, contemplando una escalabilidad razonable para estas velocidades.
3. Instruir a la Dirección General de Fonatel contemplar el presente acuerdo en la elaboración del Plan Anual de Programas y Proyectos para el año 2021.
4. Remitir copia del presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica y Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**1.3 Solicitud de modificación presupuestaria No.4 y presupuesto extraordinario No.1 del Fideicomiso 1082 SUTEL-BNCR.**

La Presidencia introduce para conocimiento del Consejo el tema relacionado con la solicitud de modificación presupuestaria No. 4 y presupuesto extraordinario No. 1 del Fideicomiso 1082-SUTEL-BNCR.

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

Al respecto, se conoce el oficio 08514-SUTEL-DGF-2020, sometido a valoración del Consejo, mediante el cual la Dirección General de Fonatel brinda el detalle del tema que les ocupa.

La funcionaria Paola Bermúdez Quesada explica que se trata de una modificación grande, porque al momento en que se empezó a elaborar el presupuesto y actualizar los flujos de caja, así como las estimaciones de compromiso de lo que queda del periodo 2020 y las estimaciones 2021, se ve la necesidad de realizar estos ajustes.

La modificación presenta un cuadro resumen de cuáles son las cuentas que se están afectando y su justificación, el saldo que había en el presupuesto, cuál es el monto requerido y principalmente el monto que se estaría reforzando.

El primero son las dietas del Comité de Vigilancia, hay un ajuste por el tema de la Unidad de Gestión 1 que se tenía presupuestado para todo el año 2020, el contrato viejo y a partir de julio, se tiene que hacer un ajuste en el precio por la entrada en vigencia de la nueva Unidad de Gestión.

Una reclasificación de la cuenta de adjudicación de territorios indígenas, esto por cuanto si bien es cierto se va a hacer un pago este año, no se va a utilizar todo el dinero presupuestado para el 2020.

Debido al aumento de la ejecución de los Programas 2 y 4, esto implica que el fideicomiso va a aumentar sus comisiones, por la cantidad que ha ejecutado tanto el programa 2 como el programa 3.

Hay un ajuste para dar contenido a la ampliación del programa 2 por los 46.000 hogares, esto para dar cumplimiento a la inclusión a la meta del PNDT y darle contenido presupuestario en el segundo semestre, igual hay un refuerzo para el programa 4, con el fin de incluir las conexiones que se están realizando y que van de forma acelerada para este periodo.

El total de la modificación sería de 7.896 millones, las cuentas que se van a reforzar implican que otras tienen que disminuir en la misma cantidad que se plantea en esta modificación y especialmente, se refieren al programa administrativo donde se rebajan las cuentas de información, omisiones y gastos por servicios financieros de ciencias económicas y sociales y las transferencias corrientes a empresas descentralizadas no empresariales, por 7.896 millones, por lo que se logra el equilibrio presupuestario para el caso de la modificación número 4.

En el oficio se plantean las normas del presupuesto que se estarían cumpliendo y que no tiene afectación en este caso sobre el 25%; presenta todas las modificaciones que se han hecho durante el año, el presupuesto ordinario y en total el porcentaje de ajuste de esta modificación son 7.896 millones, en total suman un 14% del límite de los 25, entonces no lo sobrepasan, por lo que hay un cumplimiento de la norma 4.11.2

El presupuesto extraordinario está también normado en las normas de presupuestos públicos y este se realiza para registrar los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit; justamente este presupuesto extraordinario requiere incluir el superávit definitivo del periodo 2019, que no había sido ingresado a la fecha, así como el ingreso de intereses y principales que se han recibido en forma adicional y que requieren ser incorporados para el periodo 2020.

Este presupuesto extraordinario es por 4.761 millones.

De los ingresos que se van a recibir, se van a ajustar las cuentas de adquisición de valores y de instituciones financieras, transferencias de capital a empresas públicas por el mismo monto 4.761 millones

A continuación se refiere a la propuesta de acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

El funcionario Alan Cambronero Arce indica que respecto a esta modificación de presupuesto extraordinario, mueve bastantes partidas del presupuesto, con el fin de ajustar a las proyecciones actualizadas del 2020. Agrega que había hecho una revisión profunda en coordinación con la funcionaria Bermúdez Quesada, a partir de la cual se aclararon satisfactoriamente varias dudas que tuvieron al principio, con los cálculos realizados en estas proyecciones y en los aumentos realizados en las partidas.

Mediante un correo que les compartió realizó varias sugerencias al informe, algunas relacionadas con precisiones y ampliaciones en algunas justificaciones del informe, ajustes en algunas cifras y porcentajes que se mencionan en el ajuste del presupuesto y finalmente, sugiere un ajuste en el punto 5 de la recomendación al Consejo, para que se aclare que tiene que ser ingresado a la Contraloría General de la República hoy. Observa que al revisar el documento, han sido adjuntadas sus observaciones, por lo que no tiene comentarios adicionales.

La señora Hannia Vega Barrantes señala haber visto el informe y leyó la asesoría del funcionario Cambronero Arce, la cual se incorporó en el expediente y sobre el fondo no tiene observaciones, por tanto estaría apoyando las propuestas.

El señor Gilbert Camacho Mora menciona que con esta modificación y presupuesto extraordinario, lo que se está haciendo es fortalecer a los programas y proyectos de acceso universal y le parece que es un paso en firme que está dando Sutel, dada la importancia de los mismos, razón por la cual no tendría observaciones adicionales.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema a lo que señalan que no.

La funcionaria Paola Bermúdez Quesada hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08514-SUTEL-DGF-2020 y a la explicación brindada por la señora Paola Bermúdez, el Consejo resuelve por la unanimidad:

**ACUERDO 003-067-2020****CONSIDERANDO QUE:**

- I. Por medio del oficio FID-3163-2020 (NI-11157-2020), el Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso 1082-SUTEL-BNCR, presenta la solicitud de modificación presupuestaria No. 04-2020 y presupuesto extraordinario No.1-2020.
- II. Por medio del oficio 08514-SUTEL-DGF-2020, del 23 de setiembre del 2020, la Dirección General de Fonatel, remite a este Consejo el análisis y la revisión efectuada a la solicitud planteada, en oficio FID-3163-2020 (NI-11157-2020), por el Banco Nacional de Costa Rica en calidad de Banco Fiduciario del Fideicomiso 1082-GPP.
- III. Que la presentación de solicitud de modificación presupuestaria y presupuesto extraordinario, se rigen por las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos (N-I-2012-DC-DFOE) del 29 de marzo de

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

2012. Particularmente por las normas 4.3.10 y 4.3.11 que prescriben lo siguiente:

(...)

**4.3.10 Modificación presupuestaria.** *Es el acto administrativo por medio del cual se realizan ajustes en los gastos presupuestados y que tiene por objeto disminuir los montos de diferentes subpartidas aprobadas, para aumentar la asignación presupuestaria de otras subpartidas, ya sea dentro un mismo grupo y partida, o entre diferentes grupos, partidas o categorías programáticas. También, por medio de modificación presupuestaria se pueden incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado.*

(...)

**4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria.**

(...)

*El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados. (...)*

**4.3.9 Presupuesto extraordinario.** *Es el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas.*

*\*\*Lo resaltado no es del original.*

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

**EI CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio del Banco Nacional de Costa Rica FID-3163-2020 (NI-11157-2020), por el cual presenta al Consejo la solicitud de modificación presupuestaria No.4-2020 y presupuesto extraordinario No.01-2020.
2. Dar por recibido el oficio 08514-SUTEL-DGF-2020, mediante el cual la Dirección General de Fonatel presenta el análisis y la razonabilidad de lo solicitado por el Banco Fiduciario.
3. Aprobar la modificación presupuestaria No.4-2020, por un monto de ₡7 896 996 770,71, ya que la misma cumple con las condiciones establecidas en los numerales 4.3.10 y 4.3.11 de las Normas de Presupuestos Públicos emitidos por la Contraloría General de la República.
4. Aprobar el presupuesto extraordinario No.1-2020 por un monto de ₡4 761 339 562,76, ya que la misma cumple con las condiciones establecidas en los numerales 4.3.9 y 4.3.11 de las Normas de Presupuestos Públicos emitidos por la Contraloría General de la República.
5. Solicitar al Banco Nacional de Costa Rica, que proceda con los ajustes correspondientes y se incluya la información en el Sistema de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la República, siendo que el plazo máximo para ingresar el presupuesto extraordinario 01-2020 es el 30 de setiembre del 2020.
6. Enviar copia del acuerdo al expediente GCO-FON-FID-OT-000036-2012.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

**1.4 Solicitud de presupuesto extraordinario No.2 del Fideicomiso 1082 SUTEL-BNCR.**

La Presidencia introduce para conocimiento del Consejo el tema relacionado con la solicitud de presupuesto extraordinario del Fideicomiso 1082 SUTEL-BNCR.

Al respecto, se conoce el oficio 08705-SUTEL-DGF-2020, del 29 de setiembre del 2020, conforme el cual la Dirección General de Fonatel expone al Consejo el tema que les ocupa.

La funcionaria Paola Bermúdez Quesada menciona que este presupuesto está elaborado con base en las normas que expuso, e incluye el tema de la fecha límite para presentar esta información.

La propuesta presentada por el Banco se resume en incrementar las cuentas de ingresos para registrar los ingresos adicionales por rendimientos financieros y principales de inversiones, lo cual como explicó antes de iniciar la sesión, el Banco cuando presentó el primer presupuesto extraordinario tuvo una omisión en el cálculo de uno de los intereses de los meses cuando arrancaron y les hizo falta incorporar estos ingresos y adicionalmente para el tema de la reinversión de esos intereses.

El presupuesto extraordinario modificaría únicamente la recuperación de otras inversiones, que son los intereses sobre inversiones que se estarían recuperando entre setiembre y diciembre.

El monto para reforzar serían 6.250 millones, que se estarían reinvertiendo en el Gobierno Central e Instituciones Públicas no financieras según este ajuste por 6.250 millones.

A continuación se refiere a la propuesta de acuerdo.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El funcionario Alan Cambronero Arce señala que con este presupuesto que recién ingresó, en la página primera indica que es para realizar ingresos adicionales por rendimientos, para precisar que es por vencimiento de principales, igual en la tabla que sigue en la página 12, quitar rendimientos y sólo principales, así como quitar la referencia al Programa 3. Por el resto no tiene comentarios.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes agradece la explicación y el haberse realizado el documento extraordinariamente a solicitud del banco.

El señor Gilbert Camacho Mora manifiesta no tener comentarios adicionales.

La funcionaria Paola Bermúdez Quesada hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08705-SUTEL-DGF-2020, del 29 de setiembre del 2020 y a la explicación brindada por la señora Paola Bermúdez, el Consejo resuelve por la unanimidad:

**ACUERDO 004-067-2020**

**CONSIDERANDO QUE:**

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

- I. Por medio del oficio FID-3739-2020, el Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso 1082-SUTEL-BNCR, presenta la solicitud de presupuesto extraordinario No.2-2020.
- II. Por medio del oficio 08705-SUTEL-DGF-2020, del 29 de setiembre del 2020, la Dirección General de Fonatel remite a este Consejo el análisis y la revisión efectuada a la solicitud planteada en oficio FID-3739-2020, por el Banco Nacional de Costa Rica en calidad de Banco Fiduciario del Fideicomiso 1082-GPP.
- III. Que la presentación de solicitud de presupuesto extraordinario se rige por las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos (N-I-2012-DC-DFOE) del 29 de marzo de 2012. Particularmente por las normas 4.2.11 y 4.3.9 que prescriben lo siguiente:

*“(...)*

*4.2.11. b) Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General de la República, en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto y en este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario.*

*4.3.9 Presupuesto extraordinario. Es el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas.*

*\*\*Lo resaltado no es del original.*

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

**EI CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio del Banco Nacional de Costa Rica FID-3739-2020, con la solicitud de presupuesto extraordinario No.02-2020.
2. Dar por recibido el oficio 08705-SUTEL-DGF-2020, del 29 de setiembre del 2020, mediante el cual la Dirección General de Fonatel presenta al Consejo el análisis y la razonabilidad de lo solicitado por el Banco Fiduciario.
3. Aprobar el presupuesto extraordinario No.2-2020 por un monto de ₡6 250 997 329,77, ya que la misma cumple con las condiciones establecidas en los numerales 4.3.9 y 4.2.11 de las Normas de Presupuestos Públicos emitidos por la Contraloría General de la República.
4. Solicitar al Banco Nacional de Costa Rica que proceda con los ajustes correspondientes y se incluya la información en el Sistema de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la República como corresponde.
5. Enviar copia del acuerdo al expediente GCO-FON-FID-OT-000036-2012.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**1.5 Aprobación del Plan Anual de Programas y Proyectos para el 2021.**

La Presidencia introduce para conocimiento del Consejo el tema relacionado con la aprobación del Plan

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

Anual de Programas y Proyectos para el 2021.

Sobre el particular, se conoce el oficio 08886-SUTEL-DGF-2020, de fecha 05 de octubre del 2020, conforme al cual la Dirección General de Fonatel expone al Consejo el tema.

El señor Adrián Mazón Villegas señala que con el oficio 07355-SUTEL-SCS 2020, de fecha 19 de agosto del 2020, se aprobó la primera propuesta del Plan Anual de Programas y Proyectos para ser remitida al MICITT, para así verificar su alineamiento con la política pública.

El Ente Rector remitió sus observaciones mediante el oficio MICITT-DM-OF-872-2020 de 10 de setiembre del 2020.

Adicionalmente, en el transcurso de esos días, incluso antes del 19 de agosto y hasta la semana pasada, se venía trabajando en las mesas con el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Ministerio de Educación Pública (MEP), el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y la Presidencia, para el establecimiento de metas específicas para la atención de estudiantes en el Programa Hogares Conectados y entrega de equipo al MEP en Programa 3, todo en el marco de la emergencia nacional.

Todos esos antecedentes son importantes porque modifican esa primera versión del plan anual que el Consejo remitió al MICITT; entonces dado lo mencionado por el Rector en su oficio, no son grandes modificaciones al plan, habrá que hacer algunos ajustes a la cantidad de proyectos del programa 1, porque se había contado 2 veces el proyecto de Pococí, porque tiene línea 1 y 2, se actualizó el dato de la cantidad del programa 1 de centros al mes de junio, pues estaba a mayo.

En esa versión no venía el programa 3, el MICITT indicó en el oficio enviado que tenía que estar incluido porque la meta que tenía no se había cumplido al 100%, pero en realidad, en la versión que se trabajó está con la nueva meta que se publicó hace unos días de los 123 mil dispositivos, lo cual está contemplado tanto en el plan como en el presupuesto.

Añade que había una meta que por error se ingresó, que era del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI), donde si bien Sutel aportó equipos con la primera ejecución del Programa 3, la meta estaba a cargo del Sistema Nacional de Bibliotecas y no de esta Institución y por eso se ajustó.

En cuanto a las observaciones del MICITT que produjeran cambios en el plan están las anteriores; se está preparando un informe de respuesta al informe técnico del MICITT, el cual está más detallado, que no impide conocer el plan con los ajustes que sí procedían realizar el día de hoy.

Además, se incluyó la meta de 100 mil de 198 hogares con sólo conectividad de hogares conectados y el ajuste de la meta de programa 3.

Se contempla el programa 1, el aumento de velocidades que estaba en la primera versión, con el tema móvil y con esta versión del plan, muestra la tabla resumen que es la que muestra el compromiso que se va a tener para el próximo año de ejecución, el cual es el presupuesto más grande que se ha tenido, 186 millones y el presupuesto de este año eran 76 y apenas se les ha hecho algunos ajustes.

Señala que se tiene en el plan \$29 millones de dólares para el Programa 1. En el aumento de velocidades los \$33 millones que ya mencionó. Como parte de ejecución de territorios indígenas se tienen \$10 millones para el próximo año.

En Hogares Conectados, en la continuidad de la meta de 186 mil hogares, se tienen \$42 millones de dólares y se suman \$13 millones para el proyecto hogares conectados estudiante.

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

Para Centros Públicos Conectados, una ejecución casi de \$45 millones de dólares para el otro año, lo que corresponde más o menos al 70% del total, el otro 30% normalmente se paga después de verificaciones y el tema de control que se hace, entonces ese pago está contemplado para el 2022, pero no afecta los planes que se tienen de entrega de equipos.

La continuidad de la ejecución de Espacios Públicos Conectados \$11 millones.

De red de banda ancha se tiene con el compromiso a largo plazo lo que hay en el PNDT, pero sin ejecución específica para el otro año. Como decía, es un presupuesto de \$186.636.175 en el Plan Anual de Programas y Proyectos.

Agrega que se recibieron varias observaciones de la señora Hannia Vega Barrantes para reforzar el documento dando su criterio y así tener un documento más sólido.

El funcionario Alan Cambroner Arce se refiere a lo conversado sobre servicios móviles y la 4.5; en la tabla de presupuesto en el Programa 3, se dice que en PNDT son \$65 millones de dólares, sólo para entender si esto incorpora el presupuesto que se tuvo para el mes anterior, porque la meta actual actualizada indica solamente \$45 millones.

El señor Adrián Mazón Villegas explica que tiene razón, el programa 3 tenía \$20 millones ya asignados, acá se le está sumando en ese total de 45 los 45 adicionales que se están proyectando para la nueva meta de equipamiento.

El funcionario Alan Cambroner Arce señala que si en el presupuesto ya específico, cuando se empiezan a describir todos los programas en el del 4, se menciona un monto de \$10 millones, se debe ajustar para que sea coincidente con los 11.330, página 130.

A continuación se refiere a la propuesta de acuerdo.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La funcionaria Paola Bermúdez Quesada señala que justamente en el cuadro que vieron anteriormente, hay que recordar que la primera columna es sobre la descripción del programa y la segunda es la establecida en el presupuesto del PNDT; la última columna es la proyección de ejecución para el periodo siguiente.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes menciona que sobre el fondo; obviamente agradecer el trabajo, porque este plan no sólo es extenso en cantidad de hojas, sino en justificaciones y análisis, lo cual le parece importante destacar.

El plan que se presenta en esta oportunidad cumple con lo establecido en el propio PNDT, respecto a las metas a financiarse con los recursos de Fonatel.

En igual sentido, se cumplió el procedimiento de validación previa, en la cual el MICITT respondió con 2 días de diferencia del plazo y aun así, le dio tiempo a Sutel para conocerlo el día de hoy.

Es importante indicar que lo remitido por el MICITT en su oportunidad y que fue conocido por el Consejo, las observaciones fueron concretamente de forma y no de fondo, advirtiendo el MICITT en su momento a través de su informe que estarían previendo la remisión de las nuevas metas para el PNDT en tiempo.

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

Sobre este punto, explica que si bien la Rectoría conoce la ley, así como el convenio que existe entre las dos instituciones para este tipo de procedimiento, el Consejo tuvo la previsión de informar detalladamente y reiterar en 4 oportunidades al MICITT los plazos requeridos para poder recibir las modificaciones del PNDDT, a la luz de estos instrumentos que se ven en esta oportunidad.

Adicionalmente, en la mesa de trabajo definida para Hogares Conectados, en 6 oportunidades de las 10 sesiones que tuvieron, como miembro representante del Consejo, dejaron constancia de estas advertencias, así como del intercambio con la propia Ministra Rectora del MICITT y el equipo técnico de la importancia del cumplimiento de los plazos y de la urgente necesidad de la actualización de las metas del plan, que así como considerara el Poder Ejecutivo para poder incorporarlas hoy.

Señala que a pesar de todas esas colaboraciones y advertencias, el Consejo de Sutel sólo recibió la modificación número 2 a Hogares Conectados para 46.500 hogares, así como el resultado de la mesa de trabajo de Hogares Conectados referida a estudiantes para 100 mil hogares, más para conectividad exclusiva y para la compra de aproximadamente 9.000 terminales para efectos del tema de educación digital.

Dado lo anterior, siendo que el resto de los programas no fueron ampliados ni modificados, y a pesar de que en los meses atrás en la mesa de trabajo de red educativa (MICITT-MEP-SUTEL), ya se había presentado por parte de Sutel toda la documentación necesaria, incluyendo 3 oficios adicionales por parte de Sutel, con el fin de cumplir con la Disposición 4.3 del Informe DFOE-IFR-IF-0001-2020, esfuerzo liderado por el señor Gilbert Camacho Mora, en cuanto a red educativa y que no se recibió ninguna información adicional sobre este tema por parte de MICITT y que tampoco a la fecha recibieron ninguna modificación que la propia Contraloría General de la República urgía al Poder Ejecutivo en esta materia.

Esto les hace valorar la relación que existe entre la política y la versión que sobre los recursos de Fonatel y sobre la incidencia de brecha digital se tienen, así como las limitaciones que tiene la Superintendencia bien marcadas y definidas en el último informe de la Contraloría, respecto a que nada que no esté en el PNDDT en el capítulo específico, se pueda incorporar, a pesar de contar con los informes técnicos que se puedan respaldar.

Destaca que el plan no sólo cumple con todos los temas técnicos y de procedimientos, sino que subraya el alto nivel de gestión que se está promoviendo para el próximo año, siendo un nivel de cumplimiento de metas muy alto, quizás de los mayores que se han tenido como reto, así como de presupuestación, lo cual evidencia la madurez de los programas en algunos casos y el compromiso de la Sutel, para la mejora de la gestión y el uso de los recursos de Fonatel en función del cumplimiento de las expectativas de la disminución de la brecha.

Cierra indicando que las metas aprobadas con el Poder Ejecutivo que son nuevas en este plan responden a solicitudes propias de la Sutel para efectos de Hogares Conectados y lamentablemente la única que quedó pendiente por parte del MICITT es la propuesta de Red Educativa.

Respecto a las observaciones que remitió a valoración técnica en el informe, se concentran en una serie de notas al pie de página para que garantice la lectura correcta del informe, respecto a esta trazabilidad de relación entre el MICITT y Sutel sobre a los plazos, a las modificaciones y las responsabilidades de ambas instituciones en la incorporación de estos documentos.

Añade que de conformidad con el informe, este plan cumple con todos los lineamientos técnicos y además, garantiza una mejora sustantiva desde el punto de vista de objetivos de disminución de brecha digital.

El señor Gilbert Camacho Mora felicita al grupo de Fonatel porque está haciendo un trabajo muy importante en el tema del programa del plan de proyectos para el año 2021, el cual ha considerado todos los proyectos

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

que Sutel ha estado trabajando y apoyando para el cumplimiento adecuado de los servicios de acceso universal.

Específicamente, en el punto de la Red Educativa del Bicentenario, destaca que Sutel el 20 de julio del 2020, respondió al MICITT las últimas dudas que tenían en relación al diseño y al diagnóstico que hizo Sutel para atender alrededor de 2.300 centros educativos.

Recuerda que en esa sesión del 20 de julio del presente año, el Consejo aprobó todo un diagnóstico que siguió con los parámetros emitidos por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, diagnóstico que involucra no sólo la parte técnica, sino la parte legal, administrativa, presupuestaria, para poder cumplir con la parte de la Red Educativa que se entiende se le va a asignar a Sutel.

También se siguieron los requerimientos del Ministerio de Educación Pública, en cuanto a las velocidades de los centros educativos dependiendo de su tamaño y con un crecimiento a 5 años.

Añade que se tomó en cuenta para los escenarios presentados, el desarrollo de esas redes con base en el programa de Comunidades Conectadas y el de Espacios Públicos Conectados, habilitados por Sutel.

Más aún, el día primero de setiembre del 2020, en la nota 0777 SUTEL SCS 2020, los 3 Miembros del Consejo le recuerdan a la señora Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones que Sutel ya emitió todo este diagnóstico, de acuerdo con la solicitud que hace la Contraloría, en cuanto al punto 4.3 del informe de febrero del 2020, denominado DFOE-IFR-IF-0001-2020 y que se estaba a la espera que el MICITT defina lo que quiere hacer con el diagnóstico ya presentado, en cuanto a las metas para la red educativa del Bicentenario.

A esta fecha, no se ha recibido ninguna retroalimentación ni respuesta a la nota indicada, la cual fue de recordatorio a la señora Ministra; que quede claro que Sutel ha cumplido con los tiempos y requerimientos señalados en el informe de la Contraloría.

Agrega que hay que recordar que este informe fue solicitado en este punto 4.3 a ambas instituciones, que se tomaran acciones en relación al plan de banda ancha solidaria que incluye la Red Educativa del Bicentenario.

Siendo que Sutel cumplió con su parte de análisis técnico de lo requerido en las especificaciones dictadas por el Ministerio de Educación Pública y remitidas como lo mencionó en julio del 2020 y el 01 de septiembre del 2020, con un recordatorio a la señora Ministra Paola Vega Castillo.

Dado lo anterior, no hay una asignación para la red educativa para el Bicentenario en este presupuesto, lo cual no quita que en el futuro se tenga que incorporar, pero sí desea que quede en actas que la Sutel cumplió a cabalidad con lo requerido por la Contraloría referente a la Red Educativa del Bicentenario.

El señor Adrián Mazón Villegas hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 8886-SUTEL-DGF-2020 de fecha 05 de octubre del 2020 y la explicación brindada por el señor Adrián Mazón, el Consejo resuelve por la unanimidad:

**ACUERDO 005-067-2020**

En el marco de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

Solidaridad (RAUSUS), sobre la elaboración de un plan anual de programas y proyectos con la planificación de las acciones que se ejecutarán con cargo al Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), para dar cumplimiento a los fines, objetivos y prioridades definidos en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) vigente, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones acuerda:

**RESULTANDO QUE:**

1. La Ley General de Telecomunicaciones (LGT), en el artículo 3 inciso b, artículo 6 numerales 1, 4, 6, 22 y 23, artículo 32 incisos a, b, c y d, Transitorio VI numeral 1 inciso e y numeral 2 incisos b, c, d y e; señala los objetivos, la población y las áreas geográficas a intervenir, así como los bienes y servicios a proveer, en el marco del acceso universal, servicio universal y solidaridad. De igual manera, hace referencia a la necesidad de actualizar esta visión en el tiempo, de acuerdo con el avance tecnológico. En términos generales, los extractos de la LGT señalados, hacen referencia a los siguientes aspectos:
  - a) **Objetivo de orden superior:** Reducir la brecha digital.
  - b) **Población objetivo:**
    - Personas u hogares en condición de vulnerabilidad, con bajo ingreso y con necesidades sociales especiales, así como que habiten donde el servicio no es financieramente rentable y en comunidades rurales y urbanas menos desarrolladas.
    - Instituciones públicas, particularmente albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, estudiantes y centros educativos y de salud públicos.
  - c) **Servicios de telecomunicaciones:**
    - Hace referencia explícita a los servicios de voz fijo e Internet de banda ancha. Sin embargo, también, señala la necesidad de actualizar los proyectos, y los servicios que estos entregan, en cumplimiento de los objetivos de ley, de acuerdo con los avances tecnológicos y la evolución de las tecnologías.
    - Fomentar y desarrollar la conectividad, infraestructura y proveer dispositivos de acceso y servicios de banda ancha para reducir la brecha digital.
    - Aplicación de tarifas especiales, opciones o paquetes que difieran de los aplicados a nivel comercial, para facilitar el acceso de la población en condición de vulnerabilidad objetivo del FONATEL.

Textualmente, los extractos de la LGT indicados, señalan lo siguiente:

**Artículo 3, inciso b)**

- **Solidaridad:** *"establecimiento de mecanismos que permitan el acceso real de las personas de menores ingresos y grupos con necesidades sociales especiales a los servicios de telecomunicaciones, en condiciones adecuadas de calidad y precio, con el fin de contribuir al desarrollo humano de estas poblaciones vulnerables".* (El subrayado no corresponde al original)

**Artículo 6, incisos 1, 4, 6, 22 y 23:**

- **Acceso universal:** *"derecho efectivo al acceso de servicios de telecomunicaciones disponibles al público en general, de uso colectivo a costo asequible y a una distancia razonable respecto de los domicilios, con independencia de la localización geográfica y condición socioeconómica del usuario, de acuerdo con lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones".* (El subrayado no corresponde al original)
- **Servicio universal:** *"derecho al acceso a un servicio de telecomunicaciones disponible al público que se presta en cada domicilio, con una calidad determinada y a un precio razonable y asequible para todos los usuarios, con independencia de su localización geográfica y condición socioeconómica, de acuerdo con lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones".* (El subrayado no corresponde al original)

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

- original).
- **Brecha digital:** "acceso diferenciado entre países, sectores y personas a las TICs, así como las diferencias en la habilidad para utilizar tales herramientas, en el uso actual que les dan y en el impacto que tienen sobre el desarrollo humano." (El subrayado no corresponde al original)

**Artículo 32:**

"(...)

- a) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.
- b) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.
- c) Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.
- d) Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha." (El subrayado no corresponde al original)

**Transitorio VI, inciso 1 sub incisos e inciso 2 sub incisos b, c, d y e:**

"(...)

- e) Que, cuando así se establezca reglamentariamente, se ofrezcan a los usuarios finales que sean personas físicas, de acuerdo con condiciones transparentes, públicas y no discriminatorias, opciones o paquetes de tarifas que difieran de las aplicadas en condiciones normales de explotación comercial, con el objeto de garantizar que las personas con necesidades sociales especiales, los habitantes de las zonas donde el servicio no es financieramente rentable, o las personas no cuenten con recursos suficientes, puedan tener acceso al servicio telefónico o hacer uso de este.
- f) Que se apliquen, cuando proceda, opciones tarifarias especiales o limitaciones de precios, tarifas comunes, equiparación geográfica u otros regímenes similares, de acuerdo con condiciones transparentes, públicas y no discriminatorias.

"(...)

- b) Que se establezcan centros de acceso a Internet de banda ancha en las comunidades rurales y urbanas menos desarrolladas y, en particular, en albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad y poblaciones indígenas.
- c) Que se brinde acceso a Internet de banda ancha a las escuelas y los colegios públicos que sean parte de los Programas de Informática Educativa del Ministerio de Educación Pública.
- d) Que se brinde acceso a Internet de banda ancha a los hospitales, clínicas y demás centros de salud comunitarios de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- e) Que se brinde acceso a Internet de banda ancha a las instituciones públicas, a fin de simplificar y hacer más eficientes sus operaciones y servicios, e incrementar la transparencia y la participación ciudadana. Los planes de desarrollo de las telecomunicaciones subsiguientes deberán contener, como mínimo, lo establecido en este transitorio y las mejoras que procedan como resultado de los avances tecnológicos." (El subrayado no corresponde al original)

2. Que el artículo 33 de la LGT determina el rol y responsabilidad de la SUTEL para definir y ejecutar proyectos, para dar cumplimiento a los objetivos del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en el artículo 32 de esta misma ley (numeral 1 anterior):

"Corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, definir las metas y las prioridades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en el artículo anterior. Con este fin, dicho Plan deberá contener una agenda digital, como un elemento estratégico para la generación de oportunidades, el

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

*aumento de la competitividad nacional y el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento, que a su vez contenga una agenda de solidaridad digital que garantice estos beneficios a las poblaciones vulnerables y disminuya la brecha digital.*

*La Sutel establecerá las obligaciones; y también definirá y ejecutará los proyectos referidos en el artículo 36 de esta Ley, de acuerdo con las metas y prioridades definidas en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.*

3. En la Ley General de Telecomunicaciones, en su artículo 39, se establece que la Contribución Especial Parafiscal será fijada por la Sutel a más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo. Dicha tarifa podrá ser fijada dentro de una banda con un mínimo de un uno coma cinco por ciento (1,5%) y un máximo de un tres por ciento (3%); dicha fijación se basará en las metas estimadas de los costos de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y en las metas de ingresos estimados para dicho siguiente ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de esta Ley.
4. Que sobre el contenido, revisión y aprobación del PAPyP, el artículo 5 numeral 16 de la LGT y los artículos 23 y 30 del RAUSUS, señalan que la SUTEL es la responsable de elaborar y aprobar este instrumento de planificación, a más tardar al 30 de setiembre de cada año, con el objetivo de comunicar, organizar, priorizar, monitorear y evaluar el portafolio de programas y proyectos de acceso y servicio universal durante su vigencia, según lo dispuesto en esta ley y en el PNDT vigente. El proceso de aprobación del PAPyP se realiza como parte del proceso a audiencia pública para la fijación de la Contribución Especial Parafiscal (CEPF) y según lo establecido en los artículos 36 y 73 incisos h y 81 de la Ley de la ARESEP. Textualmente, los artículos 12, 23 y 30 del RAUSUS señalan lo siguiente sobre el contenido y la aprobación del PAPyP.

***“Artículo 12.- Iniciativas para la formulación de proyectos y programas***

*Los programas o proyectos serán formulados por la Sutel, a través del Plan anual de proyectos y programas. Sin embargo, otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, municipalidades y en general, cualquier persona física o jurídica, que haya obtenido o no un título habilitante; podrán presentar iniciativas de acceso universal servicio universal y solidaridad, siempre y cuando cumpla con las condiciones y características establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y en los lineamientos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones y el presente Reglamento.*

*Dichas iniciativas serán evaluadas por la Sutel y de ser aceptadas, las incorporará al plan anual de proyectos y programas, correspondiente.*

*La Sutel, mediante resolución motivada, emitirá el correspondiente instrumento con la metodología de evaluación de las iniciativas.”*

***“Artículo 30.- Del Plan anual de Programas y Proyectos a financiar por medio de Fonatel***

*La Sutel elaborará un Plan anual de Programas y Proyectos que comprenderá los programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de Fonatel establecidos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones y lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en forma eficiente.*

*De previo a ser aprobado por el Consejo de la Sutel, el plan anual será sometido a audiencia pública, como parte del proceso de la fijación parafiscal. La audiencia pública se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 73 incisos h y 81 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).*

*Los proyectos y programas incorporados por la Sutel en el Plan anual de Programas y Proyectos contendrán la siguiente información:*

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

- a) El objeto y justificación.
- b) Zona geográfica de ejecución.
- c) Tiempo estimado para su ejecución.
- d) Una descripción detallada.
- e) Una estimación del costo y presupuesto.
- f) Bandas de frecuencias, en caso de ser requeridas.
- g) Población objetivo a beneficiar, dado que el tamaño de la población a beneficiar es un criterio de alta relevancia para la asignación del Fondo.
- h) Cualquier requerimiento técnico necesario para su ejecución.

Todos los proyectos y programas serán formulados y debidamente evaluados por la Sutel, de acuerdo con la metodología y criterios debidamente establecidos y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 33 del presente Reglamento. En las evaluaciones técnico-económicas, se especificarán para cada proyecto la estimación de la subvención, el análisis de la línea base de demanda y la identificación y priorización de las zonas geográficas, poblacionales y servicios, entre otros aspectos.

La Sutel, para la formulación de los proyectos y programas, además deberá tomar en cuenta las iniciativas presentadas conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del presente Reglamento, la información incluida en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, así como las necesidades de telecomunicaciones, la infraestructura existente presente y futura, los planes de expansión de los operadores y proveedores, e información obtenida de organizaciones de la sociedad civil, autoridades locales y gubernamentales.”

**Artículo 23.- Obligaciones de Sutel en la Administración de Fonatel**

(...)

La aprobación del plan anual de proyectos y programas debe llevarse a cabo a más tardar al 30 de setiembre de cada año, como parte del proceso de la fijación de la contribución especial parafiscal. El Consejo de la Sutel, tal y como lo establece la ley, someterá a audiencia pública la fijación de la contribución especial parafiscal. El expediente incluye como parte de la justificación de los recursos financieros, el Plan de Proyectos y Programas del siguiente año. La convocatoria a la audiencia pública y la resolución final de la fijación de la contribución especial parafiscal, serán publicadas en el diario oficial La Gaceta.

(...)

5. Que el artículo 31 del RAUSUS, resume las poblaciones y áreas geográficas objetivo del FONATEL. Además, indica que, para la determinación de los servicios de telecomunicaciones a incluir como prestaciones de los programas y proyectos con cargo al fondo, se emplearían criterios técnicos basados en la legislación y el PNDT vigentes.

**“Artículo 31.- Determinación de los servicios a ser financiados por FONATEL**

Los servicios financiados por FONATEL, serán determinados tomando en cuenta:

1. La población objetivo...: i) los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de los servicios de telecomunicaciones no sea financieramente rentable; ii) los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a servicios de telecomunicaciones y iii) las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos...

2. Los servicios específicos: Incluye los servicios de telecomunicaciones, que, siguiendo los criterios establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones y en este reglamento, la Sutel resuelva promover...”

6. En el Reglamento de Acceso Universal, Servicios Universal y Solidaridad, es su Artículo 23.- Obligaciones de Sutel en la Administración de Fonatel, se establece lo siguiente:

“En relación con Fonatel, la Sutel tiene las siguientes obligaciones:

- a) Elaborar y aprobar un plan anual de proyectos y programas con cargo a Fonatel, para la asignación de los recursos a partir de las metas, prioridades y objetivos de acceso universal y servicio universal definidos en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y las iniciativas recibidas en la Sutel y

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

*procesadas según lo dispuesto en este reglamento. La aprobación del plan anual de proyectos y programas debe llevarse a cabo a más tardar al 30 de setiembre de cada año, como parte del proceso de la fijación de la contribución especial parafiscal. El Consejo de la Sutel, tal y como lo establece la ley, someterá a audiencia pública la fijación de la contribución especial parafiscal. El expediente incluye como parte de la justificación de los recursos financieros, el Plan de Proyectos y Programas del siguiente año. La convocatoria a la audiencia pública y la resolución final de la fijación de la contribución especial parafiscal, serán publicadas en el diario oficial La Gaceta."*

7. Por su parte, en el contrato del Fideicomiso de Gestión de Proyectos y Programas de Fonatel con el Banco Nacional de Costa Rica, en su Cláusula 6 establece:

*"B. Presupuesto del Fideicomiso. El Fiduciario, con base en las instrucciones e insumos que reciba de la Fideicomitente, preparará una propuesta de Presupuesto Anual a ejecutar por el Fideicomiso, para desarrollar el Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL. Deberá contener los gastos relacionados con la gestión de los proyectos y programas incluidos en el Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL que se desarrollen por medio de este fideicomiso. Dichos gastos serán asignados proporcionalmente al total de los desembolsos acumulados de los proyectos y programas específicos, y liquidados mensualmente contra el avance de los proyectos y programas específicos."*

8. Que la disposición 4.1 incisos a y b del informe DFOE-IFR-IF-00001-2020 sobre la eficacia de los proyectos financiados con recursos de FONATEL, remitido por la Contraloría General de la República (CGR) a SUTEL mediante el oficio 01485 del 3 de febrero de 2020 (NI-01322-2020), señala que los procesos de reformulación de metas del PNDDT deben ser trabajados de forma conjunta entre SUTEL y MICITT y, además, deben considerar los plazos operativos que la SUTEL considere necesarios para la puesta en ejecución de los programas y proyectos con cargo al FONATEL.

*"De conformidad con las competencias y atribuciones delegadas a cada entidad por el ordenamiento legal vigente, deberán en forma conjunta, revisar y ajustar los procedimientos vigentes, implementados en ambas instituciones, relacionados con la formulación de las metas a ser incluidas en los PNDDT, así como con la formulación de los términos cartelarios y de los proyectos que se implementen para la atención de tales metas, de manera que, como parte de tales procedimientos:*

*a. Se obligue que, al momento en que la Rectoría identifique una necesidad pública cuya atención se ajusta y sería atendida de acuerdo con los fines que la Ley le establece al FONATEL, dicha Rectoría en conjunto con la SUTEL, de forma coordinada y según las competencias de cada institución, deban realizar un diagnóstico completo de todas las implicaciones y condiciones previsibles relacionadas con la necesidad pública y las acciones para su atención. (por ejemplo: condiciones técnicas, geográficas, tecnológicas, culturales, legales y económicas; así como también, la identificación y coordinación con todas las partes interesadas, entre otros). Ello con el propósito de lograr el conocimiento suficiente y oportuno para la formulación de metas y proyectos, y que coadyuve a lograr mayor factibilidad en el cumplimiento de las metas. Dicho diagnóstico deberá ser elaborado de forma previa a la incorporación de nuevas metas en el PNDDT.*

*b. Se establezca que los resultados del diagnóstico serán el sustento para: i. La definición de la línea base, los objetivos específicos, la población objetivo, el plazo de implementación, así como los indicadores que le permitan evaluar el cumplimiento de la meta, los resultados intermedios y finales esperados ii. El establecimiento de los plazos y otras condiciones de las metas a ser incorporadas en el PNDDT correspondiente. iii. Para el establecimiento de los plazos de las metas, el procedimiento además deberá obligar a considerar los plazos requeridos por la SUTEL para la ejecución de las distintas actividades de los procesos concursales o de asignación de obligaciones; sobre lo cual se dispuso a mejorarlos en la disposición 4.6 siguiente. iv. La definición, por parte de la SUTEL, de los términos de referencia a ser incluidos en los carteles base de los procesos concursales."*

9. Que, mediante oficio MICITT-DVT-OF-589-2018, con fecha del 30 de agosto del 2018, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, remite el "Procedimiento para la definición de

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

objetivos y metas del PNDDT con cargo a Fonatel y definición del Plan Anual de Programas y Proyectos”, en el cual en su apartado 5.8 y 5.9 señala lo siguiente:

*“5.8. La SUTEL presenta a la Rectoría de Telecomunicaciones la propuesta de PAPyP a más tardar el 15 de agosto de cada año, con el fin de recibir observaciones sobre el alineamiento del PAPyP con la política pública definida por el Poder Ejecutivo. La Rectoría de Telecomunicaciones emitirá criterio en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la propuesta completa del PAPyP. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento por parte de la Rectoría, se entenderá que el PAPyP se encuentra alineado con las metas y prioridades del PNDDT.*

*5.9. Una vez recibido el criterio emitido por la Rectoría de Telecomunicaciones, la SUTEL valorará las recomendaciones y emitirá el PAPyP el cual formará parte del proceso de fijación de la contribución especial parafiscal de operadores y proveedores de telecomunicaciones a FONATEL, regulada en el artículo 39 de la Ley General de Telecomunicaciones.”*

10. Que el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICITT), de acuerdo con la potestad conferida en el artículo 33 de la LGT, emitió el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDDT) 205-2021. En el “Pilar Inclusión Digital” de este instrumento de planificación sectorial, se incluyen 5 programas gestionados por SUTEL a través del Fondo Nacional de Telecomunicaciones y 11 metas responsabilidad de esta superintendencia y asociadas con estos programas; a saber:

**Tabla 1: Programas gestionados por SUTEL a través del FONATEL y las metas del PNDDT 2015-2021 asociadas**

Programa	Metas
Comunidades Conectadas	META 1: 183 distritos en áreas geográficas sin conectividad o con conectividad parcial, o parcial ampliada con acceso a servicios de voz y datos, al 2021.
	META 2: 20 de los territorios indígenas sin conectividad, con cobertura parcial o con cobertura parcial ampliada del país con acceso de servicios de voz e Internet, al 2021.
	META 3: 100% de los nuevos proyectos anuales de vivienda, del Sistema Financiero de la Vivienda ubicados en áreas geográficas sin conectividad, con cobertura parcial, o cobertura parcial ampliada con acceso a servicios de voz y datos, al 2021.
Programa Hogares Conectados	META 5: 186 958 <sup>1</sup> hogares distribuidos en el territorio nacional con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2021.
	META 6: 100% de los hogares ubicados en los nuevos proyectos anuales de vivienda de interés social, del Sistema Financiero de Vivienda, que cumplan con los criterios del Programa Hogares Conectados, con subsidio a servicios de Internet y dispositivo de conectividad, al 2021.
	META 7: 450 mujeres emprendedoras y empresarias jefas de hogar, registradas en SIEC, con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2018.
	META 8: 300 mujeres emprendedoras y empresarias jefas de hogar, ubicadas en zonas prioritarias por Puente al Desarrollo, con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2018.
	Meta 43: 100 684 <sup>2</sup> hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica y con estudiantes en el sistema educativo público costarricense, con subsidio para conectividad a Internet, al 2021.
Programa Centros Públicos Equipados	META 9: 123 643 <sup>3</sup> dispositivos de conectividad entregados a CPSP, al 2021.
Espacios Públicos Conectados	META 13: 513 zonas Digitales de acceso gratuito a Internet, para la población, en espacios públicos al 2021.
Programa Banda Ancha Solidaria	META 14: 100% de ejecución del proyecto Red de Banda Ancha Solidaria, al 2021

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDDT) 2015-2021, MICITT.

<sup>1</sup> La meta 5 del PNDDT 2015-2021 fue actualizada en julio 2020, incrementándose la cantidad de hogares a beneficiar en 46 492, pasando de 140 496 a 186 958.

<sup>2</sup> Esta meta fue incluida en el PNDDT 2015-2021 el 25 de setiembre del 2020 y notificada mediante oficio MICITT-DM-OF-898-2020, del 24 de setiembre de 2020.

<sup>3</sup> Esta meta fue incluida en el PNDDT 2015-2021 el 25 de setiembre del 2020 y notificada mediante oficio MICITT-DM-OF-898-2020, del 24 de setiembre de 2020.

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

11. Que los programas y proyectos del FONATEL buscan coadyuvar al cumplimiento de las prioridades y metas sobre el servicio universal definidas la política pública. Sobre este aspecto, el objetivo de orden superior en materia de acceso universal, servicio universal y solidaridad se encuentra definido en el PNDT 2015-2021, específicamente en el Pilar de Inclusión Digital, el cual busca:

*“Reducir la **brecha digital** de acceso, uso y apropiación de las Tecnologías Digitales, con el fin de que la población, especialmente aquellos ubicados en **condiciones de vulnerabilidad**, disfruten de los beneficios de las TIC/Telecomunicaciones como herramienta para su superación y desarrollo persona y el ejercicio de sus derechos.”* El subrayado no corresponde al original.

12. Que, de acuerdo con el objetivo señalado, los programas y proyectos desarrollados a través del FONATEL deben orientarse a la reducción de la brecha digital enfocándose en las siguientes áreas:

- Acceso: disponibilidad de las tecnologías digitales.
- Uso: uso de los servicios de las tecnologías digitales.
- Apropiación: aprovechamiento de las tecnologías digitales, a partir de la capacitación y el desarrollo de actividades productivas.

13. Respecto a la interrelación vertical de los programas y proyectos del FONATEL con el objetivo de orden superior, las prioridades, lineamientos y metas definidos en el PNDT vigente, resulta importante destacar lo siguiente:

**13.1. Interrelación vertical entre los programas del FONATEL y metas del PNDT.** Los resultados generados por los programas y proyectos (esfera administrativa), deberían funcionar como los “medios” que habilitan el alcance de las metas y prioridades definidas en la política pública. Sin embargo, en el PNDT 2015-2021 las metas no obedecen a este orden lógico de interrelación vertical, sino que, recogen los resultados esperados de los programas que ejecuta la SUTEL de forma directa. Esto, no solo limita la identificación de objetivos intermedios respecto al objetivo de orden superior de la política pública (reducción de la brecha digital), sino también, genera rigideces para la realización de ajustes operativos en los proyectos, asociados a la propia ejecución de éstos.

**13.2. Interrelación vertical entre los programas del FONATEL y el objetivo de orden superior del PNDT.** La cartera actual de programas y proyectos del FONATEL se encuentra conformada por cuatro programas en fase de ejecución; a saber: Programa Comunidades Conectadas, Hogares Conectados, Centros Públicos Equipados y Espacios Públicos Conectados, los cuales se encuentran asociados de forma directa a los fines previstos en la LGT y el objetivo de orden superior plasmado en el PNDT vigente, de la siguiente manera:

**a) Acceso:** la promoción y la extensión del acceso se realiza con acciones concretas sobre la oferta y la demanda de servicios de telecomunicaciones.

- Oferta: a través del fomento y desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones por medio de dos vías:
  - ✓ Subvención del déficit de infraestructura en zonas no rentable, para incrementar la cobertura de los servicios de telecomunicaciones y, consecuentemente, el acceso a éstos (Programa Comunidades Conectadas).
  - ✓ Subvención de déficit para la habilitación de zonas de acceso gratuito a Internet en áreas de baja rentabilidad económica y densamente pobladas (Programa Espacios Públicos Conectados).
  - ✓ Por cuenta y costo de los operadores de redes como parte de su incursión en ciertas áreas geográficas para la ejecución de proyectos.

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

- Demanda (asequibilidad):
  - ✓ Subsidio a los hogares en condición vulnerable para el acceso a los servicios de telecomunicaciones (Programa Hogares Conectados).
  - ✓ Subsidio a instituciones públicas para la conexión a Internet y el servicio de voz fija (Programa Centros Públicos Equipados).
  - ✓ Gratuidad del servicio de Internet en espacios públicos (Programa Espacios Públicos Conectados).

**b) Uso:** La intervención sobre este elemento de la brecha digital se realiza a través de la demanda y se asocia con el componente de asequibilidad. Se facilita la adquisición de equipos y dispositivos para el acceso y uso de los servicios de telecomunicaciones.

- El subsidio a hogares en condición vulnerable para la compra de computadora portátil (Programa Hogares Conectados).
- El subsidio a instituciones públicas para la adquisición de dispositivos y productos de apoyo para el uso de los servicios de telecomunicaciones (Programa Centros Públicos Equipados).

También, puede asociarse un efecto indirecto sobre este componente, a través del acceso a los servicios de telecomunicaciones (programas Comunidades Conectadas y Espacios Públicos Conectados).

**c) Apropiación (educación):** La intervención sobre este elemento de la brecha digital es directa e indirecta. De forma directa, a través de las actividades de sensibilización y capacitación que se realizan en el marco de los programas Comunidades Conectadas y Hogares Conectados y, de forma indirecta, a través del auto aprendizaje que logran las personas beneficiadas a través de los programas con cargo al FONATEL al tener acceso y utilizar los servicios de telecomunicaciones, así como de los dispositivos y productos de apoyo que permiten el uso de éstos.

La tabla 2 evidencia el alineamiento de los programas del FONATEL con el objetivo de orden superior del PNDT 2015-2021 y con las aristas de la brecha digital definidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

**Tabla 2: Alineamiento de los programas y proyectos del FONATEL en fase de ejecución con el objetivo de orden superior del PNDT 2015-2021**

Objetivo de Orden Superior (PNDT vigente)		Reducir la brecha digital de acceso, uso y apropiación de las Tecnologías Digitales, con el fin de que la población, especialmente aquellos ubicados en condiciones de vulnerabilidad, disfruten de los beneficios de las TIC/Telecomunicaciones como herramienta para su superación y desarrollo personal.		
Relación con objetivo de orden superior		Programa	Objetivos	Metas
Directa	Indirecta			
Acceso y Apropiación	Uso y apropiación	Comunidades Conectadas	Universalizar el acceso del servicio de telecomunicaciones en distritos en donde el costo de las inversiones para la instalación y mantenimiento de infraestructura hace que el suministro de estos no sea financieramente rentable.	META 1: 183 distritos con áreas geográficas sin conectividad o con conectividad parcial, o parcial ampliada con acceso a servicios de voz y datos, al 2021.  META 2: 20 de los territorios indígenas sin conectividad, con cobertura parcial o con cobertura parcial ampliada del país con acceso de servicios de voz e Internet, al 2021.

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

Relación con objetivo de orden superior		Programa	Objetivos	Metas
Directa	Indirecta			
				META 3: 100% de los nuevos proyectos anuales de vivienda, del Sistema Financiero de la Vivienda ubicados en áreas geográficas sin conectividad, con cobertura parcial, o cobertura parcial ampliada con acceso a servicios de voz y datos, al 2021.
Acceso y uso	Educación	Programa Hogares Conectados Programa Hogares Conectados	Reducir la brecha de conectividad en los hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica.	META 5: 140 496 hogares distribuidos en el territorio nacional con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2021.
Acceso, uso y educación				META 6: 100% de los hogares ubicados en los nuevos proyectos anuales de vivienda de interés social, del Sistema Financiero de Vivienda, que cumplan con los criterios del Programa Hogares Conectados, con subsidio a servicios de Internet y dispositivo de conectividad, al 2021.
				META 7: 450 mujeres emprendedoras y empresarias jefas de hogar, registradas en SIEC, con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2018.
				META 8: 300 mujeres emprendedoras y empresarias jefas del hogar, ubicadas en zonas prioritarias por Puente al Desarrollo, con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2018
				Meta 43: 100 684 hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica y con estudiantes en el sistema educativo público costarricense, con subsidio para conectividad a Internet, al 2021
Uso	Acceso y educación	Programa Centros Públicos Equipados	Promover el uso efectivo de los servicios de conectividad y los dispositivos para su uso en los en CPSP.1	META 9: 123 643 dispositivos de conectividad entregados a CPSP, al 2021.
Acceso	Uso y educación	Espacios Públicos Conectados	Proveer acceso gratuito al servicio de Internet en espacios públicos comunitarios.	META 13. 513 zonas Digitales de acceso gratuito a Internet, para la población, en espacios públicos al 2021.

Fuente: SUTEL, Dirección General de FONATEL con base en el PNDT 2015-2021.

**13.3. Cumplimiento de los lineamientos de velocidad definidos en el PNDT.** El PNDT vigente incluye, también, las velocidades de acceso y servicio universal para el caso de los hogares y CPSP conectados a través de los programas y proyectos con cargo al FONATEL; a saber:

- Hogares: 4 Mbps con una sobresuscripción de 1:20, escalable y revisable cada 18 meses
- CPSP: cuatro rangos de velocidades mínimas para los CPSP según matrícula y con sobresuscripción 1:10, escalable y revisable cada 18 meses.

**Tabla 3: Rango de velocidades propuestas por el MICITT**

Rango	Velocidad propuesta -en Mbps-
Rango 1 (1-30 usuarios)	15/10
Rango 2 (31-90 usuarios)	40/18
Rango 3 (91-250 usuarios)	80/50
Rango 4 (mayor a 250 usuarios)	100/100

Fuente: MICITT-DVT-OF-016-201916 del 16 de enero del 2019, MICITT.

Con el objetivo de cumplir con la actualización de los lineamientos de velocidad establecidos por la Rectoría de Telecomunicaciones en el PNDT vigente en enero 2019 (Oficio MICITT-DVT-OF-016-

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

201916 del 16 de enero del 2019 e informe técnico MICITT-DERRT-INF-008-2018/MICITT-DERRT-INF-008-2018/MICITT-DEMTINF-009-2018), el Consejo de la SUTEL, durante el 2019 y el primer semestre 2020, realizó una serie de acciones tendientes a incrementar la velocidad del servicio de Internet provisto a través de los programas Comunidades Conectadas y Hogares Conectados.

Mediante Acuerdo 016-074-2019 del 19 de noviembre del 2019, el Consejo de la SUTEL aprobó el incremento de la velocidad de Internet de 2048/768 Kbps a 5/1 Mbps y el aumento del plazo de subsidio aplicado sobre el precio base de este servicio de 3 a 5 años.

En el caso del Programa Comunidades Conectadas, para el cumplimiento de los lineamientos de velocidad definidos en el PNDT vigente, la SUTEL durante el 2019 y el primer semestre del 2020 trabajó en la ejecución de tres acciones fundamentales; a saber:

- Reformulación de los proyectos relativos a la Región Central.
- Plan para la actualización de la velocidad en los proyectos en fase de ejecución en las regiones Huetar Norte, Huetar Caribe, Chorotega, Pacífico Central y Brunca.
- Determinación del alcance del Proyecto Red Educativa del Bicentenario para SUTEL/FONATEL, a partir de la coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y el Ministerio de Educación Pública (MEP).

El detalle las acciones realizadas por SUTEL para dar cumplimiento a los lineamientos de velocidad definidos en el PNDT 2015-2021 se abordan en las secciones II y III del presente documento.

**13.4. Cumplimiento y rendición de cuentas de las metas 3, 6, 7, 8 y 14 del PNDT.**

Considerando el modelo de funcionamiento de los programas Comunidades Conectadas y Hogares Conectados, los cuales fundamentan la selección de la población objetivo y las áreas geográficas a intervenir, en variables socioeconómicas predefinidas en el diagnóstico y perfil de estos programas, la incorporación de grupos de beneficiarios específicos depende de la información y el seguimiento que las instituciones corresponsables realicen. Como parte de los supuestos asociados a la ejecución de los programas señalados, SUTEL considera que todos los actores involucrados en las metas del "Pilar Inclusión Digital" del PNDT cumplen con la contrapartida que les corresponde.

Al respecto, el cumplimiento de las metas 3, 6, 7 y 8 requieren de la participación, además de SUTEL/FONATEL y del MICITT, del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH) y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC). La coordinación de la intervención de estos últimos, le corresponde al MICITT, como Rector del sector y emisor de la política pública, tal y como lo ha indicado la Contraloría General de la República (CGR) en la disposición 4.1 inciso a del informe DFOE-IFR-IF-00001-2020. Textualmente, en este inciso se indica lo siguiente:

*"...Por tanto, la Rectoría de Telecomunicaciones, a través del Viceministerio de Telecomunicaciones, será el encargado del seguimiento y evaluación de las metas del PNDT, según el método establecido por el Viceministerio de Telecomunicaciones, mientras que el cumplimiento y los insumos para verificar el grado de avance de las metas, será tarea de cada institución designada como responsable." (párrafo 1, p.39).*

La Meta 14 del PNDT, relativa al Programa Banda Ancha Solidaria, no ha iniciado su ejecución, debido al cambio en la concepción del proyecto que habilita su cumplimiento, así como el rezago del Ministerio de Educación Pública (MEP) en el proceso de determinación del alcance de este proyecto que debe ser gestionado por FONATEL/SUTEL. El detalle de las actividades ejecutadas en torno a este programa, se detallan en el numeral 2.2 de esta sección.

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

14. Que en la tabla 4 se presenta el avance en el cumplimiento de las metas del PNDT vigente que son responsabilidad de SUTEL/FONATEL al 30 de junio 2020.

**Tabla 4: Avance en el cumplimiento de las metas del PNDT 2015-2021 relativas a los programas del FONATEL en fase de ejecución**

Programa	Descripción	Meta vigente*	Cumplimiento a I Semestre 2020
<b>Comunidades Conectadas</b>	1. 183 distritos en áreas geográficas sin conectividad o con conectividad parcial, o parcial ampliada con acceso a servicios de voz y datos, al 2021	2015: 12 2016: 32 2017: 72 2018: 72 2019: 125 2020: 125 2021: 183	127 distritos cubiertos <b>102% de la meta 2020</b> 70% de la meta 2021
	2. 20 de los territorios indígenas sin conectividad, con cobertura parcial o con cobertura parcial ampliada del país con acceso de servicios de voz e Internet, al 2021	2016: 0 2017: 0 2018: 0 2019: 4 2020: 4 2021: 20	1 Territorio cubierto <b>25% de la meta 20</b> 5% de la meta 2021
<b>Hogares Conectados</b>	5. 140.496 hogares distribuidos en el territorio nacional con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2021	2016: 10.089 2017: 30.418 2018: 63.582 2019: 95.196 2020: 126.810 2021: 140.496	138 038 hogares conectados <b>109 % de la meta 2020</b> 98 % de la meta 2021
<b>Centros Públicos Equipados</b>	9. 40 000 dispositivos de conectividad entregados a CPSP, al 2021	2016: 0 2017: 6.407 2018: 18.533 2019: 36.000 2020: 40.000	36 831 dispositivos entregados <b>92 % de la meta 2020</b> 92% de la meta 2021
<b>Espacios Públicos Conectados</b>	13. 513 Zonas Digitales de acceso gratuito a Internet para la población, al 2021	2017: 0 2018: 15 2019: 200 2020: 400 2021: 513	402 zonas digitales habilitadas <b>101% de la meta 2020</b> 78% de la meta 2021

*Fuente: SUTEL, Dirección General de FONATEL con datos provistos por el Fiduciario del Fideicomiso del FONATEL y el PNDT vigente.*

15. Que mediante acuerdo 008-044-2020, del 11 de junio del 2020, se solicitó al MICITT tomar en cuenta las consideraciones descritas en el informe 05074-SUTEL-DGF-2020, con el fin de tomar oportunamente las previsiones requeridas para asegurar la liquidez necesaria en los periodos 20-21 e incorporar en el tiempo dispuesto en la normativa vigente la necesidad de recursos en el Plan Anual de Programas y Proyectos. Esta solicitud fue reiterada mediante acuerdo 019-050-2020, del 16 de julio de 2020.
16. Que mediante acuerdo 018-050-2020, del 16 de julio del 2020, el Consejo de Sutel dio por conocido y aprobado el cronograma para la fijación de la Contribución Especial Parafiscal de Fonatel y acordó:
- "2. Aprobar el cronograma de trabajo propuesto para la elaboración del informe del Plan Anual de Programas y Proyectos de Fonatel para el periodo de ejecución 2021, el informe para la Fijación de la Contribución Especial Parafiscal pagadera en el 2021 y la coordinación con el Fideicomiso para la elaboración del presupuesto 2021."*
17. Comunicar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el presente acuerdo, para que se tomen las previsiones correspondientes con el objetivo de que estas puedan ser notificadas

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

a SUTEL en el menor tiempo posible, considerando los plazos referenciados en la legislación vigente.

18. Que mediante oficio 07197-SUTEL-DGF-2020, del 12 de agosto del 2020, la Dirección General de Fonatel elevó para conocimiento del Consejo el borrador del Plan Anual de Programas y Proyectos 2021, con el objetivo de dar cumplimiento a las fechas establecidas mediante cronograma aprobado por medio del acuerdo 016-050-2020, del 16 de julio del 2020.
19. Que, mediante Acuerdo 027-057-2020 del 13 de agosto del 2020, el Consejo de la SUTEL adoptó por unanimidad lo siguiente:
  - "1. Dar por recibido el oficio 07197-SUTEL-DGF-2020, mediante el cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo la propuesta de Plan Anual de Programas y Proyectos 2021.*
  - 2. Aprobar la propuesta de Plan Anual de Programas y Proyectos del Fonatel 2021 (PAPyP), presentada por la Dirección General de Fonatel.*
  - 3. Remitir copia del presente acuerdo y el Plan Anual de Programas y Proyectos (PAPyP) 2021 al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, con el fin de que se verifique el alineamiento de la Propuesta de PAPyP con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) vigente."*
20. Que, mediante oficio MICITT-DM-OF-872-2020 del 10 de setiembre del 2020, el MICITT remite el informe técnico MICITT-DEMT-INF-009-2020: Informe de análisis del Plan Anual de Programas proyectos y (PAPyP) 2021 y su alineamiento con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021. Este informe analizado por la Dirección General de FONATEL, la cual realizó los ajustes al documento del PAPyP2021 en los casos en los que se consideró necesario.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante oficio 08886-SUTEL-DGF-2020, del 05 de octubre del 2020, la Dirección General de FONATEL somete a consideración del Consejo de la SUTEL la propuesta de Plan Anual de Programas y Proyectos (PAPyP) 2021, ajustada, considerando las observaciones emitidas por el MICITT en el informe técnico MICITT-DEMT-INF-009-2020, así como la actualización del PNDT 2015-2021 realizada por este ministerio en setiembre 2020 (ver enlace [https://www.micit.go.cr/sites/default/files/matriz\\_de\\_metas\\_del\\_pndt\\_2015-2021\\_actualizado\\_a\\_setiembre\\_2020.pdf](https://www.micit.go.cr/sites/default/files/matriz_de_metas_del_pndt_2015-2021_actualizado_a_setiembre_2020.pdf))
2. El PAPyP 2021 contempla la continuidad a los programas Comunidades Conectadas, Hogares Conectados, Centros Públicos Equipados, Programa Espacios Públicos Conectados y Banda Ancha Solidaria.
3. Para el 2021 no se incluyen las solicitudes de ajuste al PNDT vigente, propuestas por SUTEL al MICITT, para apoyar a los hogares hasta ahora beneficiados a través del PHC con un incremento del subsidio, así como a las micro y pequeñas empresas registradas en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) que se han visto afectados por la crisis sanitaria y económica que afronta el país debido al COVID-19, debido a que aún se encuentran en proceso de análisis y gestión por parte del MICITT y la SUTEL.
  - Incremento en la cantidad de hogares a beneficiar a través del PHC y generación de un subsidio de apoyo a las PYMES y PYMPAS durante la crisis sanitaria y económica generada por el COVID-19 (Acuerdo 002-027-2020 del 2 de abril del 2020).
  - Ampliación temporal del subsidio escalonado aplicado a través del Programa Hogares Conectados, para mantener la conectividad en los hogares beneficiados a la fecha y evitar el incremento de la brecha digital (Acuerdo del Consejo de SUTEL 030-037-2020, del 12 mayo del 2020).

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

4. El PAPYP 2021 se mantiene el Programa Banda Ancha Solidaria, correspondiente a la Meta 14 del PNDT vigente, esperando que se concrete el aporte de FONATEL al alcance de este proyecto y, por tanto, el MICITT ajuste esta meta en los términos que corresponda. Considerando que el Poder Ejecutivo cambió la conceptualización de este programa y que el alcance a gestionar a través de FONATEL comenzó a ser definido por el MEP hacia finales del 2019 e inicios del 2020, este programa es incluido en el PAPYP 2021 de manera general y según alcance a la fecha definido en la mesa tripartita SUTEL-MICITT-MEP (Acuerdos del Consejo SUTEL 001-042-2020 del 2 de junio de 2020 (informe 04753-SUTEL-CS-2020) y 002-051-2020 del 20 de julio de 2020 (informe 06025-SUTEL-DGF-2020). Una vez que se definan los detalles sobre el alcance relativo a FONATEL/SUTEL del proyecto Red Educativa del Bicentenario, se procedería a incluirlos aspectos que correspondan en el presente plan.
5. En la tabla 5 se presentan los programas que se mantendrán en ejecución durante el 2021, con sus objetivos generales y específicos, así como las metas del PNDT vigentes asociadas.

**Tabla 5: Programas, objetivos y metas, para el ejercicio 2021**

Programa	Objetivo General	Objetivo Especifico	Metas
Comunidades Conectadas	Universalizar el acceso del servicio de telecomunicaciones en distritos en donde el costo de las inversiones para la instalación y mantenimiento de infraestructura hace que el suministro de estos no sea financieramente rentable.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Extender el acceso y uso de los servicios de voz e internet en los centros de prestación de servicios públicos y en los hogares de un conjunto de distritos con bajos índices de acceso a las TIC.</li> <li>• Extender el acceso y uso de los servicios de voz e internet en los territorios indígenas.</li> <li>• Ampliar la oferta de telecomunicaciones comercial, a partir de la incorporación de paquetes "accesibles".</li> </ul>	META 1: 183 distritos con áreas geográficas sin conectividad o con conectividad parcial, o parcial ampliada con acceso a servicios de voz y datos, al 2021.
			META 2: 20 de los territorios indígenas sin conectividad, con cobertura parcial o con cobertura parcial ampliada del país con acceso de servicios de voz e Internet, al 2021.
			META 3: 100% de los nuevos proyectos anuales de vivienda, del Sistema Financiero de la Vivienda ubicados en áreas geográficas sin conectividad, con cobertura parcial, o cobertura parcial ampliada con acceso a servicios de voz y datos, al 2021.
Programa Hogares Conectados	Reducir la brecha de conectividad en los hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proveer conectividad a internet y un dispositivo para su uso a los hogares ubicados en los quintiles de ingreso del 1 al 3.</li> <li>• Promover la asequibilidad del acceso a Internet a los estudiantes de centros educativos públicos.</li> </ul>	META 5: 186 958 hogares distribuidos en el territorio nacional con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2021.
			META 6: 100% de los hogares ubicados en los nuevos proyectos anuales de vivienda de interés social, del Sistema Financiero de Vivienda, que cumplan con los criterios del Programa Hogares Conectados, con subsidio a servicios de Internet y dispositivo de conectividad, al 2021.
			META 7. 450 mujeres emprendedoras y empresarias jefas de hogar, registradas en SIEC, con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2018.
			META 8: 300 mujeres emprendedoras y empresarias jefas del hogar, ubicadas en zonas prioritarias por Puente al Desarrollo, con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2018
			Meta 43: 100 684 hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica y con estudiantes en el sistema educativo

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

Programa	Objetivo General	Objetivo Especifico	Metas
			público costarricense, con subsidio para conectividad a Internet, al 2021
Programa Centros Públicos Equipados	Promover el uso efectivo de los servicios de conectividad y los dispositivos para su uso en los en CPSP	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proveer dispositivos y productos de apoyo para el acceso a Internet en los CPSP, según requerimientos generados por estos.</li> <li>• Proveer dispositivos y productos de apoyo para que las personas con discapacidad puedan acceder al servicio de Internet.</li> </ul>	Meta 9: 123 643 dispositivos de conectividad entregados a CPSP, al 2021.
Espacios Públicos Conectados	Proveer acceso gratuito al servicio de Internet en espacios públicos comunitarios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Facilitar el acceso a Internet gratuito a los habitantes en los espacios públicos de las zonas y comunidades incluidas en el proyecto, con condiciones adecuadas de calidad, velocidad, operación, mantenimiento y seguridad.</li> <li>• Promover eficientemente los trámites y actividades cotidianas en los habitantes de las comunidades incluidas en el proyecto, por medio del internet.</li> <li>• Potenciar las capacidades y el pleno disfrute de los derechos de los habitantes de las comunidades contempladas en el proyecto, así como las actividades productivas.</li> <li>• Facilitar el acceso a información y contenidos a los habitantes de las zonas y comunidades contempladas en el proyecto.</li> <li>• Fomentar e incentivar en las Municipalidades y otros actores del ecosistema digital a actividades de desarrollo para la transición a ciudades digitales e inteligentes.</li> <li>• Proveer un servicio seguro para los usuarios que utilicen la red mediante la implementación de filtros y manejos de contenidos, el aseguramiento de la continuidad del servicio.</li> </ul>	META 13. 513 zonas Digitales de acceso gratuito a Internet, para la población, en espacios públicos al 2021.
Programa 5: Programa Red de Banda Ancha Solidaria	Deben ser revisados, de conformidad con lo indicado por la Contraloría General de la República, mediante disposición 4.3 del informe DFOE-IFR-IF-0001-2020.		

Fuente: SUTEL, Dirección General de FONATEL con base en el PNDT 2015-2021.

6. La proyección de recursos para la ejecución de los programas y proyectos durante el 2021 se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla 6: Planificación económica de la ejecución del PAPyP para el 2021**

Programa	Monto Presupuestado en el perfil del Programa según el PNDT 2015-2021	Presupuesto Estimado para el 2021
Programa 1: Comunidades Conectadas	\$ 105 881 532,90	\$ 29 933 241,69 <sup>4</sup>
Programa 1: Comunidades Conectadas (aumento de	N/A	\$ 33 849 372,00 <sup>5</sup>

<sup>4</sup> El monto estimado se encuentra sujeto a validación de acuerdo con la definición de distritos por atender para el Gran Área Metropolitana.

<sup>5</sup> Según aumento de velocidad instruido por MICITT atención del acuerdo del Consejo 008-044-2020 y a la espera de definición de meta relativa a la red Educativa.

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

Programa	Monto Presupuestado en el perfil del Programa según el PNDT 2015-2021	Presupuesto Estimado para el 2021
velocidades)		
Programa 1: Territorios Indígenas	\$ 90 593 272,00	\$ 10 164 843,87 <sup>6</sup>
Programa 2: Hogares Conectados	\$ 223 500 000,00	\$ 42 747 061,76 <sup>7</sup>
Programa 2: Hogares Conectados (Proyecto atención estudiantes-MEP)	\$ 49 900 000,00	\$ 13 616 470,59 <sup>8</sup>
Programa 3: Centros Públicos Equipados	\$ 65 000 000,00	\$ 44 995 411,20 <sup>9</sup>
Programa 4: Espacios Públicos Conectados	\$ 60 147 570,78	\$ 11 330 774,34 <sup>10</sup>
Programa 5: Red de Banda Ancha Solidaria	\$ 1 000 000	\$ 00,00 <sup>11</sup>
<b>Total</b>	<b>\$546.122.375,68</b>	<b>\$188.637.175,45</b>

*Fuente: Elaboración propia de la DGF de acuerdo con lo establecido en el PNDT 2015-2021 y la proyección de ejecución de los programas en ejecución del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica.*

7. Para el 2021, SUTEL enfocaría sus esfuerzos para el alcance de 5 resultados fundamentales en el marco de este programa; a saber:
  - 7.1. Brindar continuidad y sostenibilidad operativa y financiera a los proyectos en fase de ejecución.
  - 7.2. Avanzar con la licitación del o los proyectos relativos a la Región Central, para buscar cumplir con la meta establecida de 183 distritos definida en el PNDT. Al respecto, resulta importante reiterar que, al cierre de junio 2020 el programa registró 127 distritos cubiertos para un porcentaje de avance del 70%. Al restar los 127 distritos a los 183 del listado original, restarían por atender 56. No se omite reiterar que, la actualización más reciente de la formulación de los programas y proyectos realizada por el Fiduciario del Fideicomiso (Mediante oficio FID-2475-2020 (NI-08383-2020) del 25 de junio del 2020), identificó áreas de intervención en 132 distritos, sin embargo, siendo que la política contempla 183 distritos al 2021, SUTEL buscaría dar cumplimiento a la Meta 1 vigente y, posteriormente, valorar juntamente con el MICITT la intervención de los distritos restantes en el marco del nuevo PNDT.
  - 7.3. Continuar con el proceso de ejecución de los proyectos para la atención de 14 Territorios Indígenas adjudicados al ICE, fase que inició en el mes de setiembre de 2020. Dar continuidad al proyecto que atiende el Territorio Indígena Matambú y avanzar en el desarrollo de acciones para buscar brindar cobertura de los territorios restantes. Al respecto, resulta importante reiterar que, de los 24 Territorios Indígenas identificados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) a través del Censo 2011, 4 se estarían excluyendo del alcance de la meta, debido a que no cuentan con Acuerdo ADI (Boruca y Quitirrisí) o fueron declarados con limitaciones técnicas para su intervención (Nairí Awari y Guyamí de Osa). Quitirrisí cuenta con el servicio de Internet fijo provisto a través de la Cooperativa de Electrificación Rural de Los Santos (Coopesantos), además de encontrarse incluido en las áreas a intervenir en Región Central (ver tabla 8 de la sección II del PAPyP 2021 adjunto).

<sup>6</sup> Contempla los compromisos del periodo 2021, el monto está sujeto a validación por emergencia nacional relacionada al COVID-19.

<sup>7</sup> Se incluye como parte de los compromisos del 2021, la ampliación de política pública presentada por el MICITT mediante informe MICITT-DEMT-INF-008-2020, en el que se instruye un aumento de 46.462 hogares adicionales a diciembre de 2021.

<sup>8</sup> Se incluye como parte de los compromisos del 2021 la meta 43 instruida por el MICITT mediante oficio MICITT-DVT-OF-898-2020.

<sup>9</sup> Se incluye como parte de los compromisos del 2021 el ajuste de la meta 9 instruido por el MICITT mediante oficio MICITT-DVT-OF-898-2020.

<sup>10</sup> El monto se encuentra sujeto de revisión, en espera de la validación de ampliación de metas que valora el MICITT en el marco del Programa de Red de Banda Ancha Solidaria.

<sup>11</sup> El monto se encuentra sujeto a variación, a espera de los resultados de la variación de la política pública referente al Programa de Red de Banda Ancha Solidaria,

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

7.4. Se contempla avanzar con la implementación del aumento de la velocidad del servicio de Internet disponible al público en las áreas geográficas cubiertas por los proyectos que están actualmente en las fases de ejecución y cierre en el marco del Programa Comunidades Conectadas, así como los 56 distritos señalados en el inciso a anterior, lo cual se incorpora como acción en este Plan Anual. Sin embargo, sobre este tema es necesario indicar lo siguiente:

- a. Mediante oficio MICITT-DVT-OF-016-2019 del 16 de enero de 2019, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), la rectoría informó de la actualización de las velocidades de acceso y servicio universal en los siguientes términos:

*"(...) me permito informarle que en atención a dicho mandato, hemos procedido a realizar los análisis correspondientes para efectuar la actualización y para lo cual se emitió una recomendación contenida en el informe técnico N° MICITT-DERRT-INF-008-2018 / MICITT-DERRT-INF-008-2018 / MICITT-DEMT-INF-009-2018 denominado "Análisis para la redefinición de velocidad de acceso y universal del PNDT 2015-2021", en el cual se propone el incremento de las velocidades tanto para hogares como para Centros de Prestación de Servicio Público (CPSP), misma que ha sido avalada por el Ministro Rector."*

- b. Mediante el acuerdo 013-014-2019 del 31 de enero del 2019 (2060-SUTEL-SCS-2019) el Consejo de esta Superintendencia solicita al Fideicomiso que dentro de los estudios se incorpore un análisis del impacto al mercado de telecomunicaciones sobre el efecto de la ampliación de velocidades en los Programas I y II de FONATEL.
- c. Mediante el acuerdo 004-077-2019 del 27 de noviembre del 2019 (11390-SUTEL-SCS-2019) el Consejo de esta Superintendencia gira la instrucción al Fideicomiso para que en cumplimiento con el acuerdo 013-014-2019 del 28 de febrero de 2019, presente la propuesta con los aspectos financieros, legales y técnicos, necesarios que permita la toma de decisiones sobre los ajustes de las velocidades en el marco de los proyectos del Programa Comunidades Conectadas, estableciendo como fecha máxima de entrega el día jueves 09 de diciembre de 2019.
- d. En atención al oficio 11390-SUTEL-SCS-2019, el Fideicomiso mediante FID-0534-2020 del 20 de febrero del 2020, da respuesta a lo solicitado indicando las estimaciones de costos que implican los incrementos de velocidad en los distintos proyectos en desarrollo del Programa Comunidades Conectadas.
- e. Mediante los oficios 01590-SUTEL-DGF-2020 del 21 de febrero del 2020 y 03063-SUTEL-DGF-2020 del 7 de abril del 2020 respectivamente, la Dirección General de Fonatel remite sus observaciones, así como las observaciones del MICITT recibidas mediante MICITT-DVT-OF-105-2020, al informe FID-0534-2020 del Fideicomiso.
- f. La disposición 4.5 y la disposición 4.13, inciso a, del informe de la Contraloría General de la República DFOE-IFR-IF-00001-2020 de fecha 3 de febrero del 2020, estableció lo siguiente en cuanto a la inclusión de servicios móviles:

*"4.5 Ajustar el PNDT 15-21 vigente para que los servicios que se promuevan por medio de los programas y proyectos por desarrollar para el cumplimiento de las metas del mismo Plan incorporen los avances tecnológicos dictados en el transitorio VI de la LGT y sean restringidos a servicios con conexión fija; lo anterior en cumplimiento del transitorio VI de la misma Ley. Tal modificación deberá ser notificada a la SUTEL."*

*"4.13 a) Realizar un estudio sobre las consecuencias que se han presentado en los proyectos*

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

*adjudicados bajo el modelo de conexión fija para voz y datos; analizar la factibilidad de ajustar tales proyectos a lo establecido en el transitorio VI respecto al aprovechamiento de los avances tecnológicos, y de resultar procedente dicho ajuste, definir las acciones (incluido los plazos para su ejecución y sus responsables) e iniciar su ejecución para promover el logro del equilibrio financiero de tales proyectos en el menor tiempo posible y una mayor participación de los beneficiarios en el aprovechamiento de los servicios."*

- g. Mediante acuerdo 009-044-2020 del 12 de junio de 2020, en relación con el oficio MICITT-DVT-OF-127-2020, el Consejo solicitó las siguientes aclaraciones respecto a la incorporación de servicios móviles en el Programa Comunidades Conectadas, las cuales aún no han sido atendidos:

*"SEGUNDO: Solicitar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, que aclare lo siguiente:*

1. *Valorar que la decisión de revisar el contenido del servicio universal y modificarlo, comprende la afectación a derechos fundamentales e intereses legítimos de las personas; entonces, la revisión y modificación del contenido del servicio universal, constituye un acto administrativo, el cual debe reunir todos los elementos de validez de los actos, conforme con la Ley General de la Administración Pública.*
2. *Valorar la competencia atribuida en el transitorio VI de la Ley General de Telecomunicaciones al Poder Ejecutivo, como ente que aprueba el PNDT, para modificar y actualizar el contenido del acceso y servicio universal. Y que esta competencia en virtud del artículo 21 de la Ley General de la Administración Pública no es transferible o delegable.*
3. *Valorar que, además de una cuestión de competencia, el contenido del acto administrativo que ordena el transitorio VI de la LGT, no puede reducirse a una proclama de intencionalidad dirigida a otra administración, sino, que debe ser en términos precisos y concretos. Es decir, debe indicar con absoluta claridad, cuáles servicios o elementos se incorporan o cuáles se eliminan.*
4. *Aclarar ¿cuál es y fue el procedimiento administrativo seguido para la adopción de la decisión de revisar y modificar el contenido del servicio universal, con el fin de valorar y que -al parecer- incluye el servicio móvil de voz y datos?*
5. *Valorar que para motivar adecuadamente tal decisión se requiere de identificar los criterios pertinentes y a partir de ellos, definir los estudios y tipo de análisis necesarios, de acuerdo con las circunstancias y el fin perseguido, de acuerdo con la normativa de la Ley General de Telecomunicaciones.*
6. *Aclarar ¿Cuáles fueron los motivos de hecho y el soporte técnico (evidencia), que, por ejemplo, se refieren la evolución social, del mercado y de las tecnologías en relación con los servicios utilizados por los consumidores, la disponibilidad de servicios para los consumidores y la capacidad de elección de éstos?; así como, ¿en lo relativo a las modalidades de suministro de los servicios a los consumidores? Además, de aquellos motivos que permiten -para determinar los cambios necesarios-, tomar en cuenta: la disponibilidad de determinados servicios específicos para la mayoría de los consumidores y su utilización generalizada o, por el contrario, su falta de disponibilidad y utilización por parte de una minoría de consumidores, con la consiguiente exclusión social que ello general, y los beneficios netos generales que se deriven de la disponibilidad y utilización por parte de los consumidores de determinados servicios específicos y el carácter justificado de la intervención pública en los casos en que no se suministren tales servicios al público en condiciones normales de explotación comercial.*
7. *Sin perjuicio de las cuestiones de legalidad indicadas y con base en lo anterior, aclarar lo siguiente:*

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

- a. Al modificarse el PNDT de "Acceso a servicios fijos de voz e Internet" a "Acceso a servicios de voz y datos..." ¿debe entenderse que es manifestación unilateral e inequívoca del Poder Ejecutivo que el contenido del acceso y servicio universal comprendan tanto el servicio fijo de voz y datos como el servicio móvil de voz y datos?
  - b. O, ¿esta modificación del PNDT concretamente en una "nota", pretende que sea la SUTEL la autoridad que defina si procede que modifique el contenido del servicio universal? Siendo, este el caso, ¿cómo justifica el Poder Ejecutivo la renuncia y delegación de su competencia? ¿Y cuál sería la normal legal habilitadora para que SUTEL proceda con tal decisión?"
8. Respecto al numeral 7 anterior, se debe señalar que el MICITT no ha atendido las aclaraciones requeridas mediante Acuerdo del Consejo de SUTEL 009-044-2020, del 11 de junio del 2020, sobre la incorporación de servicios móviles, resultado indispensable para evitar la realización de una interpretación errónea de la política pública y contemplar los requerimientos adecuados para la inversión en infraestructura que se debe realizar para los proyectos que ya se encuentran en ejecución.
9. Los plazos para la ejecución de los proyectos del Programa Comunidades Conectadas, que se encuentran amparados en las metas 1 y 2 del PNDT vigente, se presentan en la siguiente tabla:

**Tabla 7: Plazos asociados al Programa Comunidades Conectadas según escenarios de ajuste planteados**

Escenarios	Meta 1	Meta 2
	56 distritos Región Central	Territorios Indígenas
Horizonte del Programa	2028	2027
Formulación	1 año (2020-2021)	5 años (2015-2020) *
Concurso	1 año (2021-2022)	15 TI: 1,5 años (2018-2019) 5 TI: 1 año (2021)
Despliegue de Infraestructura	1 año (2022-2023)	15 TI: 2 años (2020-2022) 5 TI: 1 año (2022)
Producción (años)	5 años (2023-2028)	15 TI: 5 años (2022-2027) 5 TI: 5 años (2027)

Fuente: SUTEL, Dirección General de FONATEL, a partir de información provista por el Fiduciario del Fideicomiso y los escenarios propuestos para el caso de Región Central y Territorios Indígenas.

**Notas:**

- El plazo de formulación correspondiente a los Territorios Indígenas incluye el período para consulta y aval de las ADI de éstos, así como el proceso de formulación de los 5 Territorios que faltan para completar los 20 definidos en la Meta 2 del PNDT vigente.
  - TI: Corresponde a la abreviación de Territorios Indígenas. En el caso de los Territorios Indígenas el escenario único se subdivide en 15 y 5 territorios, considerando que actualmente hay 15 en fase de ejecución, de los cuales 1 cuenta con disponibilidad de oferta el plazo que les aplica es distinto al correspondiente a los 5 territorios restantes.
10. El Programa Hogares Conectados abarca dos proyectos, uno amparado en la meta 5 del PNDT 2015-2021; a saber: "186 958 hogares distribuidos en el territorio nacional con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2021" y el segundo, en la meta 43 de ese mismo instrumento de planificación; a saber: "100 684 hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica y con estudiantes en el sistema educativo público costarricense, con subsidio para conectividad a Internet, al 2021". La incorporación de la meta 43 es el resultado del trabajo conjunto entre la Presidencia de la República, MICITT, MEP, SUTEL e IMAS, durante los meses de julio, agosto y setiembre 2020, para atender la demanda de conectividad y dispositivos para su uso, planteada por el MEP para la educación a distancia.

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

11. El primer proyecto del Programa Hogares Conectados se orienta a la aplicación de un subsidio escalonado sobre el precio del servicio de acceso a internet fijo con una velocidad de 5/1 Mbps y una computadora portátil para su uso, a los hogares ubicados en los quintiles de ingreso del 1 al 3 y deciles de ingreso del 1 al 5. El porcentaje de subsidio se encuentra en función del quintil de ingreso al que pertenece el hogar (quintil 1: 100%, quintil 2: 60% y quintil 3: 40%). Este proyecto se encuentra en ejecución desde el 6 de junio del 2020 con un alcance de 140 496 hogares al 2021, sin embargo, el 12 de junio del 2020 el MICITT, mediante informe técnico MICITT-DEMT-INF-004-2020, amplió el alcance de esta meta y, consecuentemente del programa, en 46 492 hogares. Esto, en respuesta a la solicitud de aumento de la meta planteada por el Consejo de la SUTEL ante este ministerio, mediante acuerdo 002-027-2020 del 02 de abril del 2020.

Por su parte, a través del segundo proyecto se subsidia, únicamente, el servicio de acceso a Internet, el cual puede ser provisto a través de tecnologías fijas o móviles. Para este segundo proyecto, aplican, entonces, la misma condición de vulnerabilidad económica (quintiles de ingreso del 1 al 3 y deciles de ingreso del 1 al 5), de subsidio (80%, 60% y 40%) y de precio base del servicio de Internet (10 mil colones). Las diferencias entre un proyecto y otro son:

- No incluye subsidio para la dotación de dispositivos para el uso del servicio de Internet.
  - Los hogares, además de la condición de vulnerabilidad económica, deben tener miembros estudiantes del Ministerio de Educación Pública.
  - El subsidio aplicado sobre el servicio de Internet se aplicaría por un período de 3 años por hogar y no de 5, como sucede en el caso del primer proyecto.
  - El servicio de acceso a Internet puede ser provisto a través de tecnologías fijas y móviles, no sólo fijas como en el caso del primer proyecto.
12. En las tablas 8 y 9 se detalla el avance en el cumplimiento de las metas 5 y 43 del PNDD vigente.

**Tabla 8: Hitos asociados al cumplimiento de la Meta 5 del PNDD 2015-2021**

Año	Cantidad de Hogares
2016	10 089
2017	30 418
2018	63 582
2019	130 579
2020	154 496
2021	186 958

*Fuente: SUTEL, Dirección General de FONATEL con información provista por la Unidad de Gestión del Programa.*

**Tabla 9: Hitos asociados al cumplimiento de la Meta 43 del PNDD 2015-2021**

Año	Cantidad de Hogares
2020	10 684
2021	100 684

*Fuente: SUTEL, Dirección General de FONATEL con información provista por la Unidad de Gestión del Programa.*

13. En el marco del Programa Centros Públicos Equipados, SUTEL buscaría dar cumplimiento al alcance de la Meta 9 del PNDD vigente, el cual fue ajustado por el MICITT en setiembre 2020 ([https://www.micit.go.cr/sites/default/files/matriz\\_de\\_metas\\_del\\_pndt\\_2015-2021\\_actualizado\\_a\\_setiembre\\_2020.pdf](https://www.micit.go.cr/sites/default/files/matriz_de_metas_del_pndt_2015-2021_actualizado_a_setiembre_2020.pdf)), pasando de 40 000 dispositivos en el 2020 a 123 643 dispositivos en el 2021. El ajuste de la meta 9 es el resultado del trabajo conjunto entre la Presidencia de la República, MICITT, MEP, SUTEL e IMAS, durante los meses de julio, agosto y setiembre 2020, para atender la demanda de conectividad y dispositivos para su uso, planteada por el MEP para la educación a distancia.

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

14. El horizonte para la ejecución de este programa se extiende desde el 2017 hasta el 2021. El avance anual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 10: Horizonte para el desarrollo del Programa, cantidad de dispositivos**

Año/Meta	Meta 9
2016	0
2017	6 407
2018	18 533
2019	36 831
2020	0
2021	123 643

*Fuente: SUTEL, Dirección General de FONATEL.*

15. En el marco del Programa Espacios Públicos Conectados, SUTEL enfocaría sus esfuerzos en dar cumplimiento a la Meta 9 del PNDT vigente, correspondiente a la habilitación de 513 Zonas Digitales (de acceso gratuito a Internet), para la población en espacios públicos al 2021.
16. En el marco del Programa Banda Ancha Solidaria, SUTEL continuará trabajando en la mesa tripartita MICITT-MEP-SUTEL, para determinar con precisión el objetivo, los resultados, ámbito geográfico y plazos, de este programa, según las propuestas para el abordaje del proyecto Red Educativa del Bicentenario construidas por las unidades de gestión de los programas del FONATEL 1 y 4 (Acuerdo del Consejo de la SUTEL 002-051-2020 del 20 de julio del 2020) y de conformidad con lo indicado por la Contraloría General de la República, mediante disposición 4.3 del informe DFOE-IFR-IF-0001-2020.

**POR LO TANTO,**  
**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio 08886-SUTEL-DGF-2020, del 05 de octubre del 2020, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración de este Consejo el Plan Anual de Programas y Proyectos del FONATEL para el año 2021.
2. Aprobar Plan Anual de Programas y Proyectos del FONATEL para el año 2021.
3. Remitir copia del presente acuerdo y del Plan Anual de Programas y Proyectos del FONATEL para el año 2021 al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y al Banco Nacional de Costa Rica.
4. Remitir copia del presente acuerdo al expediente GCO-FON-CTP-01523-2020

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**1.6 Fijación de la Contribución Especial Parafiscal a Fonatel 2020, pagadera en 2021 (CEPF).**

La Presidencia introduce para conocimiento del Consejo el tema relacionado con la fijación de la Contribución Especial Parafiscal a Fonatel 2020, pagadera en el 2021 (CEPF).

Al respecto, se conoce el oficio 08701-SUTEL-DGF-2020, del 29 de setiembre del 2020, mediante el cual la Dirección General de FONATEL remite al Consejo el análisis del tema.

El señor Adrián Mazón Villegas presenta los antecedentes de este asunto, un informe de situación del

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

14. El horizonte para la ejecución de este programa se extiende desde el 2017 hasta el 2021. El avance anual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 10: Horizonte para el desarrollo del Programa, cantidad de dispositivos**

Año/Meta	Meta 9
2016	0
2017	6 407
2018	18 533
2019	36 831
2020	0
2021	123 643

Fuente: SUTEL, Dirección General de FONATEL.

15. En el marco del Programa Espacios Públicos Conectados, SUTEL enfocaría sus esfuerzos en dar cumplimiento a la Meta 9 del PNDT vigente, correspondiente a la habilitación de 513 Zonas Digitales (de acceso gratuito a Internet), para la población en espacios públicos al 2021.
16. En el marco del Programa Banda Ancha Solidaria, SUTEL continuará trabajando en la mesa tripartita MICITT-MEP-SUTEL, para determinar con precisión el objetivo, los resultados, ámbito geográfico y plazos, de este programa, según las propuestas para el abordaje del proyecto Red Educativa del Bicentenario construidas por las unidades de gestión de los programas del FONATEL 1 y 4 (Acuerdo del Consejo de la SUTEL 002-051-2020 del 20 de julio del 2020) y de conformidad con lo indicado por la Contraloría General de la República, mediante disposición 4.3 del informe DFOE-IFR-IF-0001-2020.

**POR LO TANTO,**  
**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio 08886-SUTEL-DGF-2020, del 05 de octubre del 2020, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración de este Consejo el Plan Anual de Programas y Proyectos del FONATEL para el año 2021.
2. Aprobar Plan Anual de Programas y Proyectos del FONATEL para el año 2021.
3. Remitir copia del presente acuerdo y del Plan Anual de Programas y Proyectos del FONATEL para el año 2021 al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y al Banco Nacional de Costa Rica.
4. Remitir copia del presente acuerdo al expediente GCO-FON-CTP-01523-2020

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

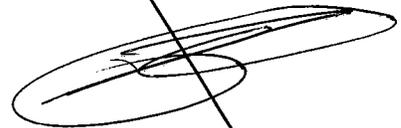
**1.6 Fijación de la Contribución Especial Parafiscal a Fonatel 2020, pagadera en 2021 (CEPF).**

La Presidencia introduce para conocimiento del Consejo el tema relacionado con la fijación de la Contribución Especial Parafiscal a Fonatel 2020, pagadera en el 2021 (CEPF).

Al respecto, se conoce el oficio 08701-SUTEL-DGF-2020, del 29 de setiembre del 2020, mediante el cual la Dirección General de FONATEL remite al Consejo el análisis del tema.

El señor Adrián Mazón Villegas presenta los antecedentes de este asunto, un informe de situación del

**NULO**



**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

fondo, el plan de programas y proyectos, la propuesta de fijación y el tema del proceso para la fijación.

Se refiere al punto 4, con el fin de repasar algunos puntos importantes de la contribución.

Señala que el total de ingresos reportados por los operadores y proveedores del año 2019, que es sobre lo que se paga este año, fue de ₡958 mil millones de colones del sector que dio una proyección para este año de más de 14 mil millones de contribución especial parafiscal.

Al mes de julio, se llevaban ₡7.100 millones recaudados y de todo lo que se ha recaudado en la contribución son ₡107.000 millones.

En el informe se hace el desglose de los periodos atrasados que los operadores se han ido poniendo al día ante el Ministerio de Hacienda, recordando que ese ministerio es el recaudador.

De los ingresos por multas, a los rendimientos financieros se aplica la metodología para la estimación de la recaudación por contribución para el próximo año, según el método que en su momento la Contraloría General de la República exigió que se elaborara y aprobó, que toman en cuenta los ingresos en el último reporte de ingresos que se tiene en una estimación del PIB del Sector que es de 2.2%, una inflación estimada al 31 de diciembre del Banco Central de Costa Rica que es del 3%, un porcentaje del crecimiento esperado de los ingresos del sector de 5,27%; con eso se calcula cuánto se estimaría que se reportara en las declaraciones en Hacienda y a partir de esto, con el 1.5 de la contribución, se deduce que para el próximo año se esperaría recaudar un poco más de ₡15.000 millones de colones.

Esto se refleja en la tabla 7 de la estimación de ingresos que se proyectan del 2021 al 2027, para tener la proyección multianual de ingresos que tendría el fondo por este concepto y los otros que se reportan de ingresos para Fonatel.

Sigue con la sección del Plan Anual que se acaba de conocer con el presupuesto para el 2021, los \$186 millones de dólares, según programas y proyectos y con una estimación multianual del uso de los recursos al 2021.

Menciona que hay que recordar que la fijación tiene que estar para el 30 de noviembre y hay un punto importante sobre el proceso de fijación; el artículo 36 habla de realizar una audiencia pública para la fijación de la contribución, lo cual está apoyado en el artículo 81 de audiencias de la ley de ARESEP 7593.

La tarifa tiene que estar fijada en el mes de noviembre, normalmente a inicios de noviembre se hace el proceso de audiencia pública con el apoyo de la Dirección de Protección al Usuario de la ARESEP.

Agrega que existe una previsión en el artículo 39, que si SUTEL, donde dice que si no fija las tarifas al vencimiento del plazo señalado, se aplicará la tarifa fijada en el periodo fiscal anterior.

Menciona que por el tema de la emergencia ocasionada por el COVID 19, ARESEP ha tenido que suspender las audiencias públicas e iniciarán con unas pruebas para audiencias virtuales y si se sigue el proceso, considerando todo el rezago que tienen de audiencias, no se cumpliría con los plazos de ley.

También se circuló por parte de la Dirección General de Operaciones unos lineamientos para la realización de audiencias públicas durante la emergencia sanitaria, que incorpora una serie de protocolos de higiene y medidas sanitarias para esas audiencias.

Dado lo anterior, lo que proponen es hacer una consulta pública donde igual se publique el informe de la fijación, el plan anual, la propuesta de la contribución que se está manteniendo en el piso del 1.5, sacar los documentos a consulta pública, cualquier interesado tendría la oportunidad de referirse a estos temas

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

e igual, se presentaría para consideración del Consejo el informe de análisis de todo esto, para hacer la fijación antes del día 30 de noviembre.

Lo anterior, buscando que no se llegue al 30 de noviembre y no se haya hecho nada y que por la situación de la emergencia Covid 19 y los procesos que tiene pendientes la ARESEP, parece que es un problema.

Dado lo anteriormente expuesto, se refiere a la propuesta de acuerdo.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El funcionario Alan Cambronero Arce señala que remitió algunas sugerencias para el informe, principalmente relacionadas con lograr consistencia entre los diferentes datos, números y todos los informes presentados en esta oportunidad, los cuales tienen que ser coincidentes con el plan anual, el presupuesto y el presente informe.

Añade algunas propuestas de mejora para interpretación del informe y añade que estaba terminando de validar el flujo de caja multianual, el cual tenía unas diferencias que ya fueron ajustadas, principalmente del año 2021, para la coincidencia que se refiere con el presupuesto que se va a conocer y con lo visto del plan anual.

Menciona que tiene que terminar de validarlo con la funcionaria Paola Bermúdez Quesada; por el fondo no visualiza ningún elemento técnico que afecte la fijación del 1 5% que precisó el señor Adrián Mazón Villegas.

La funcionaria Paola Bermúdez Quesada añade que, justamente con respecto al comentario que realizó el funcionario Cambronero Arce, agradecerle por la revisión rápida de todos los documentos; en el tema de la contribución parafiscal, en el Reglamento de Acceso y Servicio Universal, se establecen los elementos que tiene que llevar este informe y uno de ellos es el flujo de caja multianual, tanto de ingresos como de compromisos, porque hay un porcentaje que se tiene que cumplir y si este se sobrepasa, se justifica que pueda haber un aumento del porcentaje de la contribución parafiscal.

Por lo anterior, el actor principal es la sección de fijación, aparte del cálculo de los ingresos por contribución, el segundo actor principal es el flujo de caja tanto en ingresos como en gastos.

Sí había unos asuntos de precisión que se ajustaron a los cuadros y que estarían siendo incorporados en la última versión.

Es importante tener en consideración que el flujo de caja multianual ya estaría siendo oficializado para el 2021 con este informe de fijación, que estaría respaldado al Plan Anual de Programas y Proyectos que se acaba de aprobar.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes solicita a la funcionaria Bermúdez Quesada informar que, siendo que estos temas son tan importantes y que el Plan Nacional de Telecomunicaciones para ella es el insumo número uno, si éste incluye hoy sólo ese número y características de metas con esas proyecciones presupuestarias, que es lo que se arroja para el 2021 y de ahí se deriva la contribución parafiscal.

Por tanto, intuye que en la aritmética que la funcionaria Bermúdez Quesada acotó del PNDD, la responsabilidad es de MICITT en esta materia, por lo que solicita que proyecte la última versión que está mencionando con respecto al flujo de caja, para que el Consejo la tenga a la vista y no sólo se le adjunte

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

a la Secretaría, de forma tal que en el acta quede constancia de lo dicho por el funcionario Cambronero Arce.

La funcionaria Bermúdez Quesada procede a proyectar el flujo de caja e indica que si bien es cierto que el flujo se construye con varios elementos, el principal es el PNDD, en materia de lo que corresponde a los compromisos para los programas y proyectos.

Un segundo insumo que se utiliza para desarrollar este flujo de caja, son justamente las estimaciones tanto de ingresos, como de gastos o egresos, que se incluyen en el presupuesto del fideicomiso que están respaldados también en el Plan Anual de Programas y Proyectos.

Presenta la sección donde se encuentra la estimación de los ingresos, que en este caso son los del 2021, los cuales están respaldados con la información y estimación del presupuesto del fideicomiso.

En el caso del informe de la fijación de la contribución, está actualizado el tema con la contribución especial parafiscal esperada durante el 2020 / 2021, así como los multas e intereses estimados por Sutel, que estaría trasladando como parte de los recursos al fideicomiso, los ingresos por rendimientos financieros calculados por el banco fiduciario que se evalúan estarían ingresando para el 2021 y los ingresos por copagos estimados del Programa Hogares Conectados versión 1, porque ahora se tendrán dos Hogares Conectados.

En el apartado de egresos se separa en dos secciones, que son la correspondiente al uso de recursos para el tema de los programas que están referenciados a la política pública, se ven los \$186 millones de dólares para los 4 programas que estarían en ejecución durante el 2020 / 2021, que ya los montos han sido detallados en el informe del plan anual y en el de la contribución que se estaría dando.

La señora Vega Barrantes se refiere a la línea 22, donde se incluye el que se acaba de aprobar pero que no está, o sea, está en el Plan Nacional de Telecomunicaciones, pero no en el Plan Anual de Planes y Proyectos, por lo que cree necesario quede en actas por qué se ha incorporado de esa forma.

La funcionaria Bermúdez Quesada señala que en el Plan Anual de Programas y Proyectos sí se considera y se incluye porque es parte de la política pública y se considera en este flujo de caja porque debe ser incorporado como parte de los compromisos del 2021, en lo que no está incorporado que es el único elemento donde no va a estar, es en el presupuesto del fideicomiso, por las razones expuestas del tema que se vio en los primeros temas de esta sesión con respecto a la notificación de la aprobación de la disposición 4.5 emitida por la Contraloría al MICITT.

Sigue su presentación refiriendo que en la segunda sección de los egresos, están todas las obligaciones del fideicomiso que representan las Unidades de Gestión, Comité de Vigilancia, Honorarios del Fiduciario, Auditorías, estudio de evaluación de impacto y percepción de los programas y otras cuentas que estarían incluyéndose como parte de los compromisos de la dirección.

Añade que, el costo estimado de la Dirección es un tema que hay que ajustar, pero es parte de las observaciones que le mencionó el funcionario Cambronero Arce en ese sentido. Seguidamente presenta el costo de la Dirección.

La señora Vega Barrantes consulta con respecto al 1% sobre ese costo, a lo que la señora Bermúdez indica que se llegaría al 1.92%. Considera importante se incorpore en el informe.

La funcionaria Bermúdez Quesada señala que con esos ajustes y de acuerdo con la estimación de disponibilidad de recursos del fondo, a la fecha no sería necesario un aumento en el porcentaje de la contribución especial parafiscal.

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

La señora Vega Barrantes consulta al funcionario Alan Cambronero Arce si con eso quedaría definitivo el documento, a lo que el funcionario señala que sí, verificó adicionalmente los ingresos, las dietas, los cuales se ajustan a lo del presupuesto 2021.

El señor Federico Chacón Loaiza consulta a la funcionaria Mercedes Valle Pacheco sobre las dificultades de la audiencia y de hacerlo a través de la ARESEP.

La funcionaria Valle Pacheco explica que justamente estuvieron conversando con el señor Francisco Rojas Giralt, abogado de Fonatel y valorando opciones; él había hecho un análisis sobre la materia, lo cual es algo muy sui generis, pues el objetivo de dar una audiencia es que haya una oportunidad para las personas para opinar y referirse a cualquier tema que tengan con respecto a los documentos.

La diferencia de la audiencia es de forma, porque en la que se promovía antes por medio de la ARESEP, había una presentación y que en la práctica en los últimos años se hace fuera del horario de la jornada y realmente la participación era nula, o sea, no llegan, porque ya es un tema que la gente lo analiza por escrito y los que participan normalmente son el MICITT y el Instituto Costarricense de Electricidad, los otros operadores muy poco.

Desde el punto de vista práctico para cumplir con el objetivo, la consulta pública como la está proponiendo el señor Mazón Villegas sería publicación del documento con un espacio para recibir consultas, o sea se abre la oportunidad a los interesados para referirse.

La norma remite a una modalidad que es la audiencia, pero también la norma está dicha sí está explícita, pero tampoco en la realidad por la pandemia se va a poder ejecutar porque no van a dar los tiempos.

Cree que al sacarle consulta pública de esta manera, se cumple el fin y el objetivo de responder a disposición de cualquier interesado y de recibir sus opiniones y se hace de una forma que en realidad suple la necesidad. Considera que es una alternativa válida, ajustada a la realidad.

Lo que podría pasar es que alguien dijera que tenían que hacerla por audiencia porque así lo establece la norma, pero las circunstancias imposibilitan materialmente ejecutarla bajo audiencia porque los tiempos no dan, la ARESEP no puede poner a disposición el equipo, la conexión en otras sedes y toda la logística que lleva la audiencia. Repite, cree que es la alternativa correcta para salir de una circunstancia muy especial y particular este año.

El señor Federico Chacón Loaiza consulta que con la eventual contracción del mercado, cómo se llegaron a los ingresos estimados para que el flujo de caja sea el proyectado.

La funcionaria Bermúdez Quesada explica que se tiene en consideración el tema del crecimiento histórico, pero también que siempre, durante todos los años, se reciben de forma rezagada algunas declaraciones de ingresos.

Agrega que sí se contempla el tema de la inflación, o sea, el documento que remitió del Banco Central de Costa Rica, sí establece una contracción del sector del 2.2%, la cual sí se consideró como parte del cálculo.

Si se ve la contribución especial parafiscal o por lo menos la estimación de contribución del año pasado, era también de ₡15 mil millones, o sea, este año lo que se estimó recibir es al menos lo mismo, porque la diferencia es poca, puede ser porque esto sí es sobre el año calendario, puede ser que los operadores en sus declaraciones registren menos ingresos a lo que vayan a presentar en marzo, pero eso no se sabe, porque no se tiene en este momento información que les pueda ayudar a determinar aproximadamente cuánto es lo que pueden llegar ellos a declarar.

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

Repite, se hace una estimación promedio de los últimos 2 o 3 años, pero sí se toma en cuenta en el cálculo la contracción del 2.2% del sector. Por eso, en el informe el monto estimado de recibir la contribución es parecido.

El señor Chacón Loaiza consulta cómo se llegó a la estimación de la contracción, a lo que la funcionaria Bermúdez Quesada indica que se trata de un informe del Banco Central de Costa Rica, el cual emitió para el segundo semestre del 2020 con las proyecciones del 2021, donde hacen una división de los sectores y en este caso el de telecomunicaciones, lo incluyen en la referencia porque a nivel de mercados de la Dirección, ellos no tenían información, por lo que se basaron en este informe macroeconómico del 2021 que fue visto y conocido el 29 de julio del 2020 en la sesión 5948 del Banco Central de Costa Rica.

La señora Hannia Vega Barrantes consulta a la funcionaria Mercedes Valle Pacheco si la norma a la que ella hace referencia, la cual es de ley, de ser así, es complejo señalar que se puede obviar. Asimismo, si dentro de lo que han conversado con el funcionario Francisco Rojas Giralte y en el expediente se puede identificar un documento jurídico que fundamente la justificación de forma suficiente, si la ARESEP estuviese de acuerdo con este tema y trámite, lo anterior para que no haya una interpretación diferente.

Agrega que si los temas anteriores son satisfactorios, se podría valorar si se pueden comunicar en redes de Sutel, para que la mayor cantidad de personas se enteren y si se puede publicar en un medio masivo de los que son de acceso a la mayor cantidad de personas, pues puede comprender por la funcionaria Valle Pacheco que tradicionalmente son el MICITT y los operadores los que opinan sobre esta materia, sin embargo, el mandato va más allá de pensar sólo en el micro sector y no quisiera que en un año tan complejo, donde se discuten temas tan relevantes en materia de Fonatel, se pueda errar en una interpretación de un mecanismo de publicidad y de consulta menor, con un fin diferente a la justificación de la pandemia.

Considera importante corroborar si en las discusiones que se han tenido, si los 3 elementos primeros de su consulta constan o fueron mencionados para que el Consejo valorara muy bien la propuesta de consulta.

La funcionaria Valle Pacheco indica no tener información sobre la posición de ARESEP; cree que valdría la pena y puede ser que en el acuerdo se deje la previsión y se tome con base en lo que el informe está incluyendo ahora y de encontrar si hay alguna situación con la ARESEP, coordinarlo con ellos, con el fin de tener formalmente su posición.

Señala que consultó al funcionario Francisco Rojas Giralte, pero fue en un intercambio de correos y no supo si la ARESEP tenía una posición como tal; al final circularon los lineamientos para llevar a cabo las audiencias con el protocolo de seguridad y salud, pero no sabe si ARESEP lo está llevando a cabo.

No tiene la posición formal de ARESEP, por lo que considera que se pueda dejar en el acuerdo como una previsión, ella lo expresa en la sesión, repite, lo conversó con el funcionario Rojas Giralte y se encontraron elementos que permiten una solución dada la situación de pandemia, pero no está por escrito, no hay un criterio que se haya suscrito. Lo expresa a viva voz de que se visualizó como una alternativa de solución.

El señor Adrián Mazón Villegas agrega que lo consultado con ARESEP fue por medio de un correo electrónico relacionado con el estado de las audiencias, de cómo estaban con esos procesos y la respuesta fue que las habían suspendido y que tenían 24 audiencias en fila e iban a hacer una prueba con dos de ellas de forma virtual, pero que sí tenían un rezago.

Lo anterior hace prever que se podrían llevar los dos procesos, pero el asunto es que la audiencia con ARESEP inicie en un tiempo que ya no sea oportuno, pero se podría hacer una consulta formal para conocer su posición de si se puede aplicar de la forma expuesta.

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

La señora Hannia Vega Barrantes recomienda que se tenga un informe jurídico para garantizar la viabilidad de lo que se promueve, pues esto se derivó de una ley; puede comprender claramente que hay 24 audiencias públicas previas y planificadas, además el asunto de la pandemia, pero con responsabilidad cree que en la asesoría debe constar por escrito y justificado, para ver si esa asesoría jurídica alcanza la posibilidad de un procedimiento diferente.

La funcionaria Valle Pacheco señala que la consulta a ARESEP también, porque el criterio puede ser defendido pero depende de lo que esa institución dicte al respecto.

La señora Vega Barrantes indica que conforme con lo señalado por el señor Adrián Mazón Villegas, considera interesante preguntar el plazo en que se podría hacer la consulta, en caso de ese procedimiento y tener entonces elementos de si efectivamente, de acuerdo con la interpretación, esto estaría traspasando el plazo de ley o de procedimiento, por lo que sí es importante que haya trazabilidad y justificaciones técnicas en forma jurídica y que sustenten los procedimientos.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que si SUTEL se va en la dirección indicada por la señora Vega Barrantes, cómo les afectan los tiempos, no sabe si hoy se tiene que tomar el acuerdo.

La señora Vega Barrantes explica que lo único que está diciendo es que hay un procedimiento derivado de la ley y por tanto el Consejo no la puede cambiar o reinterpretar, sin ser abogada lo dice justamente por su experiencia en la administración pública, si existen elementos jurídicos en un informe que sustente el procedimiento y que esté validado por los abogados y tiene que constar por escrito para tener responsabilidad sobre ese procedimiento y sobre esa base se garantice que lo propuesto verbalmente y por medio de correos, tenga un sustento que permita una recomendación real.

De lo que se deriva acá es que hay consultas a la ARESEP, pero hay que garantizar que no se puede hacer las consultas de la contribución parafiscal por las características y si eso es suficiente para tener un procedimiento.

No es que ella está proponiendo un procedimiento, lo que está diciendo es que se tengan documentos ciertos, agradece la asesoría de la funcionaria Valle Pacheco, pero para efectos de responsabilidades y justificaciones técnicas, el Consejo debe contar con documentos jurídicos, firmados y analizados.

El señor Federico Chacón Loaiza señala que entiende que se tiene que aprobar hoy y lo que se quiere es un respaldo para contar con certeza de que ante la imposibilidad legal, las medidas alternas que se están haciendo de publicar en otros medios, no tendrían algún contratiempo con la propuesta.

Por lo anterior, se podría conocer mañana para ver si se puede hacer algo adicional con el tema de las consultas.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que su posición es que hoy hay que aprobar la contribución parafiscal y distribuir la consulta como corresponde; el mecanismo no estaría aprobando la propuesta en este momento, porque no tienen documentación que garantice que ese procedimiento es factible y considera que no se tiene que aprobar hoy hasta que tengan los documentos que respalden que se puede hacer de esa forma y puede ser mañana o el viernes y lo anterior viene en el informe.

El señor Mazón Villegas señala que sí se sugería, pero no se podría adoptar entonces en ese punto.

Procede nuevamente a leer la propuesta de acuerdo y da lectura al numeral 3, que se refiere al proceso de consulta pública a través de la web y diarios de circulación nacional, punto que no se debería incluir o solicitar criterio legal al respecto.

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

La señora Vega Barrantes explica que se podría aprobar la consulta y tener para mañana o el viernes, los documentos para garantizar el respaldo de lo que se quiere hacer.

La funcionaria Paola Bermúdez Quesada comenta que igual la Dirección General de Fonatel, el 17 de setiembre, mediante el oficio 08265, le envió la consulta a ARESEP referente a la disponibilidad de espacio para realizar la audiencia pública de la fijación antes del 30 de noviembre, como para tener una respuesta oficial y el tema de cómo hacerla.

Al respecto, indica que no se tiene respuesta, pero se les podría llamar para solicitar la atención del oficio.

La funcionaria Valle Pacheco recomienda que el tema del procedimiento se puede no sólo revisar y formalizar en un criterio, pero más que eso coordinar con ARESEP, esperar la respuesta a la pregunta que la funcionaria Bermúdez Quesada acaba de informar que ya se hizo, porque se está partiendo de una imposibilidad, pero puede que ARESEP conteste diferente, lo que se tiene es información que hay una fila de 24 audiencias, pero puede ser que no sea problema.

O sea, recomienda que se aprueba el informe y dar la instrucción que se haga la audiencia como corresponde, como siempre se hace y lo manda la ley y en caso de que no alcance el tiempo o no se logre realizar por limitaciones por la situación expuesta, entonces que se presente una alternativa.

En todo caso si existe una posibilidad y se sale de las manos de Sutel, la ley tiene una previsión, dice que quedaría fijado a lo del año anterior, eso obviamente en casos extremos.

La señora Vega Barrantes indica que lo expuesto por la funcionaria Valle Pacheco es justo lo que ella señaló anteriormente, por lo que sí estaría conforme.

El señor Adrián Mazón Villegas hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 08701-SUTEL-DGF-2020, del 29 de setiembre del 2020 y la explicación brindada por el señor Adrián Mazón, el Consejo resuelve por la unanimidad:

**ACUERDO 006-067-2020**

**CONSIDERANDO:**

- I. La Ley no. 8642 establece que, en relación con el financiamiento del régimen del servicio universal costarricense, los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, referidos en el artículo 32 de esta ley, recibirán el soporte financiero de la contribución de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público y añade los proyectos específicos que se ejecutan desde la SUTEL, como responsable de la administración de FONATEL, representan actividades inherentes al Estado.

La fijación de la contribución parafiscal se encuentra regulada en el artículo 39 de la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), la cual establece que dicha tarifa será fijada por la SUTEL a más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo:

"(...) La tarifa será fijada por la SUTEL a más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo. Dicha tarifa podrá ser fijada dentro de una banda con un mínimo de un uno coma cinco por ciento (1,5%) y un máximo de un tres por ciento (3%); dicha fijación se basará en las metas estimadas de los costos de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y en las metas de ingresos

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

*estimados para dicho siguiente ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de esta Ley.*

*En el evento de que la Superintendencia no fije tarifa al vencimiento del plazo señalado, se aplicará la tarifa aplicada al período fiscal inmediato anterior. (...)*

- II. De acuerdo con las responsabilidades de la Dirección General de Fonatel, establecidas en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados (RIOF), relacionadas con la administración del fondo, entre otras funciones, específicamente el artículo 46 se establece:

*“Artículo 46. Funciones de la Dirección General del Fondo Nacional de Telecomunicaciones. En materia de administración y control del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, son funciones de esta dirección general las siguientes:*

*(...)*

8. *Elaborar los estudios y preparar la propuesta como recomendación del Consejo para la fijación de la tarifa de la contribución especial parafiscal de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la ley.*

- III. La Fijación de la Contribución Especial Parafiscal, está basada en las metas estimadas de los costos de los proyectos a ser ejecutados para el siguiente periodo presupuestario, y estas a su vez están definidas en el Plan Anual de Programas y Proyectos de Fonatel, (plan de inversión) el cual debe ser aprobado por el Consejo a más tardar el 30 de setiembre de cada año, según se fundamenta en el artículo 23 del Reglamento de Acceso Universal, Servicios Universal y solidaridad (RUSUS), el cual señala:

*“Artículo 23.- Obligaciones de Sutel en la Administración de Fonatel. En relación con Fonatel, la Sutel tiene las siguientes obligaciones:*

- a) *Elaborar y aprobar un plan anual de proyectos y programas con cargo a Fonatel, para la asignación de los recursos a partir de las metas, prioridades y objetivos de acceso universal y servicio universal definidos en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y las iniciativas recibidas en la Sutel y procesadas según lo dispuesto en este reglamento. La aprobación del plan anual de proyectos y programas debe llevarse a cabo a más tardar al 30 de setiembre de cada año, como parte del proceso de la fijación de la contribución especial parafiscal. El Consejo de la Sutel, tal y como lo establece la ley, someterá a audiencia pública la fijación de la contribución especial parafiscal. El expediente incluye como parte de la justificación de los recursos financieros, el Plan de Proyectos y Programas del siguiente año. La convocatoria a la audiencia pública y la resolución final de la fijación de la contribución especial parafiscal, serán publicadas en el diario oficial La Gaceta. (...)*

- IV. Sobre la contribución especial parafiscal, la Ley General de las Telecomunicaciones establece:

*“ARTÍCULO 39.- Contribución especial parafiscal de operadores y proveedores de telecomunicaciones a Fonatel*

*Los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, referidos en el artículo 32 de esta Ley, recibirán el soporte financiero de la contribución de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. Esta contribución parafiscal se justifica en el beneficio individualizable que para los operadores y proveedores citados representa la maximización del uso de las redes de telecomunicaciones y el incremento de los usuarios de servicios de comunicaciones impulsados por la ejecución de los proyectos de acceso, servicio universal y solidaridad. Estos proyectos representan actividades inherentes al Estado, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.*

*La administración tributaria de esta contribución especial parafiscal será la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, por lo que para esta contribución resulta aplicable el título III, Hechos ilícitos tributarios, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.*

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

*Los contribuyentes de esta contribución son los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, que realizan el hecho generador de esta contribución al desarrollar las actividades ya mencionadas y recibir el beneficio individualizable de la actividad estatal.*

*La contribución será determinada por el contribuyente por medio de una declaración jurada, que corresponde a un período fiscal año calendario. El plazo para presentar la declaración vence dos meses y quince días naturales posteriores al cierre del respectivo período fiscal. El pago de la contribución se distribuirá en cuatro tramos equivalentes, pagaderos al día quince de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre del año posterior al cierre del período fiscal que corresponda.*

*La base imponible de esta contribución corresponde a los ingresos brutos obtenidos, directamente, por la operación de redes públicas de telecomunicaciones o por proveer servicios de telecomunicaciones disponibles al público.*

*La tarifa será fijada por la Sutel a más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo. Dicha tarifa podrá ser fijada dentro de una banda con un mínimo de un uno coma cinco por ciento (1,5%) y un máximo de un tres por ciento (3%); dicha fijación se basará en las metas estimadas de los costos de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y en las metas de ingresos estimados para dicho siguiente ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de esta Ley.*

*En el evento de que la Superintendencia no fije tarifa al vencimiento del plazo señalado, se aplicará la tarifa aplicada al período fiscal inmediato anterior.*

*La Tesorería Nacional estará en la obligación de depositar los dineros recaudados en una cuenta separada a nombre de la Sutel y girarlos a Fonatel dentro de los quince días naturales del mes siguiente a su ingreso a dicha cuenta. La recaudación de esta contribución parafiscal no tendrá un destino ajeno a la financiación de los proyectos de acceso, servicio universal y solidaridad que se ejecuten con cargo a Fonatel, que constituyen la razón de ser de esta contribución parafiscal."*

- V.** Que el artículo 32 de dicha Ley establece sobre los proyectos de acceso, servicio universal y solidaridad que se ejecuten con cargo a Fonatel, que constituyen la razón de ser de esta contribución parafiscal:

*"ARTÍCULO 32.- Objetivos del acceso universal, servicio universal y solidaridad. Los objetivos fundamentales del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad son los siguientes:*

- a) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.*
- b) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.*
- c) Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.*
- d) Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha."*

- VI.** Que el Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad ha establecido en su artículo 6, los principios orientadores para la ejecución de los recursos:

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

*"Artículo 6.- Principios*

*Para la asignación de los recursos y la administración de Fonatel serán de aplicación los siguientes principios:*

- a) Universalidad: prestación de un mínimo de servicios de telecomunicaciones a los habitantes de todas las zonas y regiones del país, sin discriminación alguna en condiciones adecuadas de calidad y precio.*
- b) Solidaridad: establecimiento de mecanismos que permitan el acceso real de las personas de menores ingresos y grupos con necesidades sociales especiales a los servicios de telecomunicaciones, en condiciones adecuadas de calidad y precio, con el fin de contribuir al desarrollo humano de estas poblaciones vulnerables.*
- c) Transparencia: establecimiento de condiciones adecuadas para que los operadores, proveedores y demás interesados puedan participar en el proceso de formación de las políticas sectoriales de telecomunicaciones y la adopción de los acuerdos y las resoluciones que las desarrollen y apliquen. También, implica que Fonatel será objeto de una auditoría externa, la cual será financiada con recursos del Fondo y contratada por la Sutel. Toda la información sobre la operación y el funcionamiento de Fonatel deberá encontrarse disponible para la auditoría interna de la Aresep. Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Telecomunicaciones.*
- d) Asignación eficiente de recursos: los recursos de Fonatel, serán asignados mediante alguno de los mecanismos de asignación establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones y el presente reglamento, en virtud de los fines públicos perseguidos y demás límites regulados en nuestro ordenamiento jurídico, con el fin de ofrecer una mayor cobertura, soluciones técnicas más eficientes, tarifas asequibles a los usuarios finales y menores transferencias del Fondo.*
- e) No discriminación: trato no menos favorable al otorgado a cualquier otro operador, proveedor o usuario, público o privado, de un servicio de telecomunicaciones similar o igual.*
- f) Innovación tecnológica: las obligaciones impuestas y los proyectos y programas financiados con recursos de Fonatel, deberán promover el desarrollo y ajustarse a las necesidades del mercado y al avance tecnológico.*
- g) Competencia efectiva: establecimiento de mecanismos adecuados para que todos los operadores y proveedores del mercado compitan en condiciones de igualdad, a fin de procurar el mayor beneficio de los habitantes y el libre ejercicio del Derecho constitucional y la libertad de elección.*
- h) Neutralidad tecnológica: posibilidad que tienen los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones, para escoger las tecnologías por utilizar, siempre que estas dispongan de estándares comunes y garantizados, cumplan los requerimientos necesarios para satisfacer las metas y los objetivos de política sectorial y se garanticen, en forma adecuada, las condiciones de calidad y precio, a que se refiere la Ley General de Telecomunicaciones.*
- i) Igualdad de oportunidades: La selección de los operadores de redes o proveedores de servicios de telecomunicaciones y de las poblaciones beneficiadas por los programas o proyectos con cargo de Fonatel, se basará en criterios objetivos que garanticen la igualdad de oportunidades.*
- j) Beneficio del usuario: establecimiento de garantías y derechos a favor de los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones, de manera que puedan acceder y disfrutar, oportunamente, de servicios de calidad, a un precio asequible, recibir información detallada y veraz, ejercer su derecho a la libertad de elección (en aquellos casos en que sea posible) y a un trato equitativo y no discriminatorio."*

**VII.** Que mediante oficio 08701-SUTEL-DGF-2020 con fecha 29 de setiembre de 2020, la Dirección General de FONATEL presenta la propuesta de Informe para la Fijación de la Contribución Parafiscal a FONATEL, periodo fiscal 2020, pagadera en el 2021.

**VIII.** Que como anexo a la propuesta de fijación de la Contribución Especial Parafiscal de Fonatel, se

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

incluye el Plan Anual de Programas y Proyectos 2021, aprobado mediante acuerdo No.005-067-2020 del Consejo de Sutel en sesión ordinaria 067-2020 del 29 de setiembre del año en curso.

**POR TANTO, EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio 08701-SUTEL-DGF-2020, del 29 de setiembre del 2020, mediante el cual la Dirección General de FONATEL remite al Consejo la propuesta de "*Informe para la fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL, correspondiente al 2020, pagadera en el 2021*".
2. Aprobar el "*Informe para la fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL, correspondiente al periodo 2020, pagadera en el 2021*" y **fijar el porcentaje de cobro en 1.5% (uno punto cinco por ciento)** sobre los ingresos brutos de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
3. Continuar ante la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) con los trámites de audiencia pública para el proceso de fijación, resaltando la necesidad de completar el proceso de audiencia durante el mes de octubre, con el fin de cumplir la fecha establecida en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 para la definición de la Contribución Especial Parafiscal a Fonatel, la cual debe estar fijada al 30 de noviembre del 2020.
4. Solicitar a la Dirección General de Protección al Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), lo siguiente:
  - a. Proceder a realizar los trámites necesarios para llevar a cabo la convocatoria a audiencia pública para la fijación de la contribución parafiscal para el Fondo Nacional de Telecomunicaciones, correspondiente al periodo 2020, pagadera en el 2021, en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones 8642, artículo 39 y 73, inciso h) y 81, de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos 7593.
  - b. Apoyo para efectuar las gestiones de autorización ante el Poder Judicial para el uso de las instalaciones y los equipos que se requieran para los servicios de videoconferencia.
  - c. Con el fin de darle un trámite ágil y efectivo a este proceso de audiencia, proceda con la elaboración del acta, la elaboración de informes y eventualmente, la elaboración de resoluciones de prevención de requisitos formales o de rechazo de posiciones.
  - d. Para este trámite, se ha procedido con la preparación del expediente en SUTEL con la identificación GCO-FON-CTP-01523-2020. El informe y los acuerdos del Consejo correspondientes al proceso constarán en este expediente.
5. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Protección al Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.
6. Remitir copia de este acuerdo al expediente GCO-FON-CTP-01523-2020, con los documentos anexos.
7. Comunicar el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica, en lo que respecta al Plan anual de programas y proyectos 2021.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**1.7 Aprobación del presupuesto del Fideicomiso para el periodo 2021.**

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

La Presidencia introduce para conocimiento del Consejo el tema relacionado con la aprobación del presupuesto del Fideicomiso para el periodo 2021.

Sobre el particular, se conoce el oficio 08700-SUTEL-DGF-2020, del 29 de setiembre del 2020, mediante el cual la Dirección General de FONATEL presenta al Consejo el detalle de la revisión realizada al presupuesto ordinario del Fideicomiso para el periodo 2021.

El señor Adrián Mazón Villegas procede a exponer los principales puntos del informe.

Señala que el fiduciario, con base en las instrucciones del fideicomitente que es Sutel, prepara una propuesta del presupuesto para desarrollar el Plan Anual de Programas y Proyectos.

Agrega que el presupuesto se somete a consideración del fideicomitente con todas las partidas para su debida aprobación.

En cuanto a lo anterior, el refrendo que la Contraloría General de la República dio al contrato del fideicomiso, establecía que sobre esa aprobación y emisión del presupuesto del fideicomiso sí tiene una obligación de remitirse a la Contraloría con carácter informativo y para eso, se establece la fecha del 30 de setiembre.

Lo anterior quiere decir que una vez aprobado el presupuesto ordinario, el Banco lo ingresa al SIP de la Contraloría a información de presupuestos, para conocimiento del Órgano Contralor.

El presupuesto también se rige por las directrices generales de política presupuestaria para fideicomisos que aprobó el Consejo en el 2019 y que establece que para los fideicomisos, se debe hacer una proyección de las necesidades de recursos para cubrir todos los proyectos en ejecución, se debe trasladar a Sutel esa proyección y la misma debe contener todas las erogaciones necesarias para cumplir con los proyectos y programas del plan anual.

Asimismo, se deben asignar los gastos proporcionalmente al total de desembolsos acumulados de los proyectos y los programas, mensualmente mostrar avance, que debe estimarse cuánto se va a recaudar por inversiones, siendo un ingreso más del fideicomiso y que todo eso se debe presentar para aprobación del Consejo.

Menciona que el 30 de setiembre de cada año debe ser incorporado en el sistema de la Contraloría, lo cual está contemplado en las normas de presupuestos públicos que emite el Órgano Contralor.

Se tienen los antecedentes del plan anual y la solicitud que se había hecho sobre formular dicho presupuesto al Banco.

Agrega que la propuesta del fideicomiso es revisada por la Dirección y en esto se verifica que se cumpla también, con lo que indican las normas técnicas de presupuestos públicos y los principios presupuestarios que están en la norma 2.2.3, los cuales son todos esos principios de universalidad, de vinculación del presupuesto con la planificación que hace la institución, programación de que son presupuestos anuales y demás.

De igual manera, la norma 2.2.6 dice que debe contener al menos una sección de ingresos, otra de gastos y otra de información complementaria.

Las 3 secciones están en el informe contempladas y el funcionario Cambronero Arce hizo unos comentarios, por lo que solicita a la funcionaria Bermúdez Quesada proyectar la última versión.

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

Menciona que vienen el resumen de los ingresos y egresos con la definición de las cuentas según quedan en este presupuesto del fideicomiso.

La funcionaria Bermúdez Quesada señala que el señor Cambronero Arce remitió unas observaciones de forma al documento, las cuales ya se incluyeron.

A continuación presenta el resumen de los egresos.

Añade que el presupuesto del fideicomiso se divide por programa, hay un programa administrativo donde se incluyen las cuentas y gastos correspondientes a la gestión del fideicomiso y las cuentas de egreso correspondientes a cada uno de los programas de ejecución del plan de ejecución de proyectos y programas.

En la primera sección, se ven los ingresos por la gestión del fideicomiso, en los cuales están detalladas todas las cuentas que están en el programa administrativo, donde en total suman ₡34.945 millones, a un equivalente a 57 millones de dólares para el periodo presupuestario 2021.

Señala la sección donde se presentan los gastos correspondientes a los programas del plan anual, que en este caso se estaría incluyendo 4 programas.

La información está alineada tanto con el Plan Anual de Programas y Proyectos, como con la política pública, a excepción del aumento de las velocidades que por el tiempo de remisión de la confirmación de la disposición 4.5 que no pudo ser incluida en esta estimación de presupuesto.

En el siguiente cuadro se presentan de forma consolidada los ingresos del fideicomiso que estarían separados por remuneraciones, servicios, activos financieros, bienes duraderos, transferencias corrientes, transferencias de capital y cuentas especiales.

El presupuesto total de este periodo presupuestario sería de ₡131.313 millones de colones, para un equivalente de ₡214 millones de dólares.

En las consideraciones se incluyó justamente lo relacionado a las consultas realizadas al MICITT y a la Contraloría por el tema de la inclusión en la política pública del tema móvil, por lo que están detallados todos los acuerdos y lo que mencionaba cada uno, pero quiere ver específicamente en la sección 11 y 13, donde se detalla que en este acuerdo 028-063-2020, de la sesión ordinaria 063-2020, celebrada el 17 de setiembre del 2020, por el cual se envía la consulta a la Contraloría sobre el cumplimiento de la disposición 4.5 del informe de la Contraloría al MICITT, donde el 25 de setiembre Sutel recibe copia mediante correo electrónico del oficio que la Contraloría le remitió al MICITT, con el cumplimiento de la disposición 4.5 y que no se tuvo copia en Sutel y posteriormente de este último informe que se verificó que se recibió en Gestión Documental el 28 de setiembre, donde la Contraloría atiende la consulta realizada por el Consejo en la sesión del 17 de setiembre.

En vista de esa información y a la recepción de dicho comunicado, no fue posible incorporar al presupuesto del fideicomiso para el periodo 2021, lo referente al aumento de las velocidades del programa Comunidades Conectadas, debido al retroceso que esto conlleva en varios cálculos del presupuesto.

Es importante indicar que a pesar de lo anterior, el Banco en su oficio de remisión de presupuesto 2021 con el FID 3755, le reitera al Consejo que cualquier información adicional que deba ser incorporada durante el periodo presupuestario 2021 ellos lo harían en ese periodo, acogándose a lo que establece la normativa presupuestaria para incluir variaciones en el presupuesto, las cuales pueden realizarse mediante modificaciones o presupuestos extraordinarios.

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

El presupuesto fue elaborado de acuerdo con lo que establece el Plan Anual de Programas y Proyectos, a lo que establece la política pública y así como se toma en consideración las estimaciones que realizan las Unidades de Gestión para el cálculo de los compromisos del periodo siguiente.

Dado a lo anterior, se presenta al Consejo la propuesta de acuerdo.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El funcionario Alan Cambronero Arce señala que la respuesta al fideicomiso tiene una importante cantidad de documentos y parte de la validación y revisión consistió a la razonabilidad de todas las cifras basado en la proyección del flujo de caja que el fiduciario indicó, en conjunto con la Unidad de Gestión e información de la Dirección General de Fonatel en lo que corresponde.

La información fue verificada, remitió observaciones relacionadas con algunas precisiones a las justificaciones, las cuales ya fueron incorporadas, también el tema de incluir la cronología, referencias y antecedentes respecto al tema de servicios móviles y la disposición 4.5, la cual había que terminar que complementar y que se hizo con los acuerdos de los primeros temas de la presente sesión.

De los documentos que remite el Banco y que son subidos al sistema de la Contraloría, incluye el presupuesto donde vienen las explicaciones de las partidas; de ese documento sugirió revisión en dos temas relevantes, la explicación del ajuste a la meta 9 del programa de Hogares Conectados con la nueva incorporación de la meta 43, porque no se explicaba bien en el documento del banco que es al final el que se sube a la Contraloría, esto se coordinó también y recibieron a los ajustes al documento para que estén claramente explicados.

Sugiere si lo tienen a bien, incluir la solicitud al Banco de la incorporación el día de hoy en el SIP y le parece importancia que quede la solicitud hacia al banco.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes señala que ayer emitió las observaciones sobre este documento y los anteriores e identificó que las mismas se concentran en 3 temas puntuales, que es la incorporación en el informe así como en el acuerdo del Consejo y el informe que la funcionaria Valle Pacheco presentó al Consejo con respecto al 4.5

Particularmente, deja sus justificaciones de los procesos que se dieron en las mesas de trabajo de Hogares Conectados y compra del equipamiento que el funcionario Alan Cambronero Arce comentó en los 3 documentos, es la misma recomendación y la adición de algunas notas al pie de página, para que se interprete en forma correcta el contexto mediante el cual se está viendo este presupuesto.

El señor Federico Chacón Loaiza consulta en qué documento queda lo de la telefonía móvil, a lo que el señor Adrián Mazon Villegas informa que en este queda la instrucción para que se incorpore en el presupuesto del próximo año, conforme lo que dicta el acuerdo correspondiente.

El señor Camacho Mora considera que el presente documento es congruente con el presupuesto de proyectos que se acaba de aprobar, por lo que no tiene comentarios.

El señor Adrián Mazón Villegas hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 8700-SUTEL-DGF-2020 y a la explicación brindada por el señor Adrián Mazón, el Consejo resuelve por la unanimidad:

**ACUERDO 007-067-2020**

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. El contrato de fideicomiso de gestión de los proyectos y programas de Fonatel, GPP SUTEL-BNCR 1082, suscrito por la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Banco Nacional de Costa Rica el 23 de enero de 2012, en su cláusula 6, relativa a la ejecución del Fideicomiso, establece:

**Cláusula 6-. Ejecución del Fideicomiso**

...

B. Presupuesto del Fideicomiso. El Fiduciario, con base en las instrucciones e insumos que reciba de la Fideicomitente, preparará una propuesta de Presupuesto Anual a ejecutar por el Fideicomiso, para desarrollar el Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL. Deberá contener los gastos relacionados con la gestión de los proyectos y programas incluidos en el Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL que se desarrollen por medio de este fideicomiso. Dichos gastos serán asignados proporcionalmente al total de los desembolsos acumulados de los proyectos y programas específicos, y liquidados mensualmente contra el avance de los proyectos y programas específicos.

El Fiduciario someterá al Fideicomitente en la propuesta anual de presupuesto una justificación que demuestre la razonabilidad de cada una de las partidas del presupuesto, para su debida aprobación. Este presupuesto anual, los presupuestos extraordinarios y sus modificaciones serán aprobados por el Consejo de la SUTEL. El Presupuesto Anual y los Presupuestos Extraordinarios se someterán a la aprobación de la Contraloría General de la República, de acuerdo con los lineamientos establecidos para este efecto por el ente contralor.

El primer presupuesto se presentará dentro de los 60 días naturales posteriores al refrendo de este contrato y, posteriormente, se presentarán en la primera semana del mes de setiembre de cada año, siempre que la Fideicomitente haya traslado al Fiduciario los insumos requeridos.

El presupuesto anual podrá ser modificado si se determina que tal modificación es necesaria para la correcta marcha de los fines del presente fideicomiso, o resulta beneficiosa para los intereses y propósitos de FONATEL, en estricto apego a lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones."

- II. Por su parte en el refrendo otorgado por la Contraloría General de la República, al contrato de Fideicomiso suscrito entre Sutel y el Banco Nacional, establece:

**"(...) iv. Sobre la aprobación del presupuesto del Fideicomiso por parte de la Contraloría General de la República.**

En relación con las referencias a la competencia de la Contraloría General en la aprobación presupuestaria del fideicomiso que administra el Fonatel, que se plantean en la cláusula sexta del contrato, es necesario precisar que la misma no resulta procedente. En ese sentido, debe considerarse que el artículo 72 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos establece con claridad que la Sutel estará sujeta únicamente al cumplimiento de los principios y al régimen de responsabilidad, establecidos en los títulos II y X de la Ley de Administración financiera de la República y Presupuestos Públicos (Ley No No 8131) mientras que en lo demás se le exceptúa de los alcances y la aplicación de esa Ley.

(...) Por lo tanto, debe entenderse que el contrato de fideicomiso sí supone para la Superintendencia la obligación de remitir a la Contraloría General el presupuesto con un carácter informativo, que formaría parte del control posterior que le corresponde realizar sobre su debida ejecución. (...)"

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

- III. Lo anterior tiene fundamento en las vigentes Normas Técnicas de Presupuesto Públicos emitidas por la Contraloría General de la República en la que, respecto a la aprobación del presupuesto, se especifica:
- "6.1 En aquellos fideicomisos en los que contractualmente no se hayan definido las responsabilidades de las partes en materia presupuestaria, le corresponderá la formulación del presupuesto institucional al fiduciario previa coordinación con el fideicomitente. Éste último realizará la aprobación interna del presupuesto institucional y la presentación del presupuesto ante la Contraloría General cuando, de conformidad con lo indicado en la norma 6.1 anterior, el mismo deba someterse a aprobación externa."*
- IV. En las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos se establece la fecha de presentación de los presupuestos ordinarios:
- "4.2.11 Fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios. El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en las siguientes fechas:*
- a) El presupuesto inicial, a más tardar el 30 de septiembre, del año anterior al de su vigencia."*
- V. Que mediante acuerdo 027-057-2020, del 13 de agosto de 2020, el Consejo de la Sutel adoptó lo siguiente a la propuesta del Plan Anual de Programas y Proyectos 2021:
- "(...) 2. Aprobar la propuesta de Plan Anual de Programas y Proyectos del Fonatel 2021 (PAPyP), presentada por la Dirección General de Fonatel.*
- 3. Remitir copia del presente acuerdo y el Plan Anual de Programas y Proyectos (PAPYP) 2021 al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, con el fin de que se verifique el alineamiento de la Propuesta de PAPyP con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) vigente."*
- VI. Que mediante acuerdo 017-065-2020 del 24 de setiembre de 2020, el Consejo de Sutel adoptó la siguiente instrucción:
- "(...)*
- 2. Solicitar al fiduciario del fideicomiso considerar las nuevas metas en la formulación del presupuesto para el año 2021 que será sometido a aprobación de este Consejo antes del 30 de setiembre y en las previsiones del flujo de caja multianual del FONATEL. (...)"*
- VII. Que mediante el oficio de remisión del presupuesto ordinario del Fideicomiso 2021, FID-3755-2020 del 28 de setiembre de 2020, se resalta lo siguiente:
- "(...) Finalmente, no omito manifestarle que la Dirección de Fideicomisos realizó la formulación con los insumos antes detallados y cualquier modificación considerada por parte de los estimables miembros del Consejo será apreciada como un requerimiento adicional que está Dirección estaría efectuando durante el periodo 2021 en apego a las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos."*
- "4.3.8 Mecanismos de variación al presupuesto. Los presupuestos extraordinarios y las modificaciones presupuestarias constituyen los mecanismos legales y técnicos para realizar las inclusiones, los aumentos, o las disminuciones de ingresos y gastos del presupuesto por parte de la instancia competente, acatando para ello el bloque de legalidad que les aplica."*
- \*\*Lo resaltado no corresponde al texto original*
- VIII. La Dirección General de Fonatel, por medio del oficio 08700-SUTEL-DGF-2020 de 29 de setiembre del año en curso, presenta el análisis que incluye los elementos y situaciones de importancia que contempla la propuesta de presupuesto del Fideicomiso para el periodo presupuestario del 2021, en donde además se verifica que el mismo se encuentra elaborado bajo las normas de presupuestos públicos emitidos por la Contraloría General de la República.

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

- IX. El presupuesto del Fideicomiso fue revisado por la Dirección General de FONATEL bajo las Normas de Presupuestos Públicos emitidas por la Contraloría General de la República, según las que alcanzan al Fideicomiso, entre los cuales se encuentran los principios presupuestarios de la Norma 2.2.3, y se cumple con cada uno de ellos:
- a) *Principio de universalidad e integridad.*
  - b) *Principio de vinculación del presupuesto con la planificación institucional.*
  - c) *Principio de programación.*
  - d) *Principio de anualidad.*
  - e) *Principio de unidad*
  - f) *Principio de especificación.*
  - g) *Principio de equilibrio presupuestario.*
  - h) *Principio del presupuesto como instrumento para la medición de resultados*
  - i) *Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa.*
  - j) *Principio de gestión financiera.*
  - k) *Limitación en el presupuesto institucional para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital.*
  - l) *Principio de sostenibilidad.*
  - m) *Principio de claridad.*
  - n) *Principio de publicidad.*
  - o) *Principio de integralidad*
  - p) *Principio de divulgación.*
  - q) *Principio de participación*
  - r) *Principio de flexibilidad.*
- X. Por otra parte, se comprueba que el presupuesto del Fideicomiso además cumple con lo establecido en la Norma 2.2.6, la cual señala que el presupuesto debe contener al menos los siguientes elementos:
- a) Una sección de ingresos: En esta sección se encuentra debidamente documentada en el informe presupuestario, con sus respectivas justificaciones.
  - b) Una sección de gastos: En esta sección se encuentra debidamente documentada en el informe presupuestario, con sus respectivas justificaciones.
  - c) Sección de información complementaria: En esta se incluye las memorias de cálculo de cada una de las cuentas que integran los ingresos y gastos, así como un informe de presupuesto y la respectiva justificación, así como un Plan Operativo Anual con el detalle de los proyectos que se estarían realizando y los mismos están basados en el Plan de Proyectos y Programas 2021-2024 elaborado por al DGF.

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio FID-3755-2020, remitido por el Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica, con la propuesta de Presupuesto Ordinario para el periodo presupuestario 2021, recibido mediante NI-13144-2020.
2. Dar por recibido el oficio 08700-SUTEL-DGF-2020, del 29 de setiembre del 2020, mediante el cual la Dirección General de FONATEL presenta al Consejo el detalle de la revisión realizada al presupuesto ordinario del Fideicomiso para el periodo 2021.

**SESIÓN ORDINARIA 067-2020**  
**30 de septiembre del 2020**

3. Aprobar el presupuesto del Fideicomiso para el periodo presupuestario 2021 por un monto total del ₡131 303 595 051,01 (ciento treinta y un mil trescientos tres millones quinientos noventa y cinco mil cincuenta y uno, con 00/100), monto que equivale a US\$214 548 357,92 (doscientos catorce millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete dólares, con 92/10) al tipo de cambio presupuestario de ₡612.
4. Solicitar al Banco Nacional de Costa Rica en su calidad de Banco Fiduciario, lo siguiente:
  - a. Que en apego al Plan Anual de Programas y Proyectos 2021, aprobado por este Consejo mediante acuerdo 005-067-2020, de la sesión extraordinaria 067-2020, celebrada el 30 de setiembre del 2020, se realice el ajuste del presupuesto del Fideicomiso durante el mes de enero 2021, para que el mismo mantenga consistencia con el Plan Anual de Proyectos y Programas aprobado y se garantice la disponibilidad de los recursos requeridos para los compromisos de dicho periodo.
  - b. Proceder con la inclusión de los documentos presupuestarios en el Sistema de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la República, así como copia de este acuerdo.
  - c. Presentar en una próxima sesión, la actualización de la proyección de inversiones según la propuesta de uso de recursos del Fondo.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE**

**A LAS 12:10 HORAS FINALIZA LA SESIÓN**

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**



**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO**



**FEDERICO CHACON LOAIZA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**